

UCUENCA

Universidad de Cuenca

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales

Carrera de Derecho

Participación del Consejo Consultivo de Jóvenes del Cantón Cuenca durante su último periodo de gestión julio 2018- diciembre 2021 en la "Silla Vacía", en el Gobierno Local como mecanismo de Democracia Participativa

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales de la Justicia de la República y Licenciada en Ciencias Políticas y Sociales.

Autor:

Pablo Xavier Briones Robles

Director:

Vicente Manuel Solano Paucay

ORCID: 0000-0003-3955-8151

Cuenca, Ecuador

2023-03-16

Resumen

A partir de la necesidad de determinar el funcionamiento de la democracia en nuestro país, ciudad y entorno, surge la necesidad de observar la dinámica de los mecanismos de participación ciudadana que provee nuestro ordenamiento jurídico para entender cómo funcionan y como se relacionan entre las distintas herramientas de participación. En el caso concreto del presente trabajo, se busca determinar cuál fue el funcionamiento del Consejo Consultivo de Jóvenes del Cantón Cuenca durante el periodo 2018 – 2021 en relación al mecanismo de participación ciudadana entendido como la Silla Vacía y además buscar aproximación teórica a los sistemas de participación que existen en la legislación ecuatoriana, tomando en cuenta los modelos democráticos por los que ha pasado nuestro país y también los países vecinos como lo son Venezuela y Colombia.

Palabras clave: democracia participativa, participación, política

Abstract

From the need to determine the functioning of democracy in our country, city and environment, the need arises to observe the dynamics of citizen participation mechanisms provided by our legal system to understand how they work and how they are related to the different tools of participation. In the specific case of the present work, it seeks to determine what was the operation of the Cuenca Canton Youth Advisory Council during the period 2018 - 2021 in relation to the mechanism of citizen participation understood as the Empty Chair and also seek a theoretical approach to the systems of participation that exist in Ecuadorian legislation, taking into account the democratic models through which our country has passed and also neighboring countries such as Venezuela and Colombia

Keywords: participatory democracy, participation, policy

Índice de Contenido

Capítulo I	7
Descripción del problema de estudio	7
1.1 Contexto de la investigación.....	7
1.1.1 Problema.....	12
1.1.2 Objetivos	13
1.1.3 Pregunta de investigación	14
1.1.4 Justificación.....	14
1.2 Metodología de la investigación	14
Capítulo II.....	15
La Democracia Participativa	15
2.1 Reseña Histórica de la Democracia Participativa	15
2.2 Conceptualización de la Democracia Participativa	16
2.2.1 <i>La democracia participativa y otras formas de democracia</i>	19
2.3 La Democracia participativa en el Ecuador.....	28
2.3.1 Los mecanismos de participación ciudadana en el Ecuador	32
2.3.2 Capacidad vinculante de los mecanismos de participación ciudadana en el Ecuador.....	38
Capítulo III	39
Participación en la Silla Vacía por parte del Consejo Consultivo de Jóvenes del Cantón Cuenca.	39
3.1 Definición y análisis del Consejo Consultivo de Jóvenes del Cantón Cuenca.....	39
3.2 Estructura y funcionamiento del Consejo Consultivo de Jóvenes del Cantón Cuenca en relación a la Silla Vacía.....	41
3.3. Análisis y recomendaciones en relación a la participación del Consejo Consultivo de Jóvenes del Cantón Cuenca durante el periodo 2018 – 2021 en la Silla Vacía del Gobierno Local.....	44
Conclusiones.....	54
Recomendaciones.....	56
Referencias.....	57
Anexos.....	66

Índice de Tablas

Tabla 1	44
Tabla 2	45
Tabla 3	46
Tabla 4	47
Tabla 5	47
Tabla 6	48
Tabla 7	49
Tabla 8	50
Tabla 9	51
Tabla 10	52
Tabla 11	52
Tabla 12	53

Dedicado a:

Carmela, Luis, Víctor, Mariana, Nasho, por serlo todo y para siempre, gracias abuelos.

Agradecimientos:

Agradezco a mi Hermana, por ser el soporte de todo este proceso además de un apoyo moral incondicional; a mi Madre por su fuerza y a mi tía Susy por su constancia.

Agradezco a Andrea, mi compañera de vida y quien fue también mi compañera en la aulas y trincheras universitarias, por el apoyo, el cariño y la fuerza.

Agradezco a toda mi familia por acompañarme en todo mi proceso académico y contribuir cada uno con su granito de arena.

Agradezco a la Familia Espinoza Arias, por el apoyo y el cariño, por hacerme sentir como parte de ellos y por siempre estar pendientes para ayudar y apoyar en todos los aspectos de mi vida.

Agradezco a mi tutor Vicente, quien fue fundamental para que este proyecto de materialice, por los conocimientos compartidos y ser de esos profesores que se convierten en maestros.

Agradezco a mi querida universidad, a mis compañeros de carrera y de lucha.

Capítulo I

Descripción del problema de estudio

1.1 Contexto de la investigación

Los derechos, tienen que poder ser exigibles en un estado garantista como lo supone el nuestro a través de los preceptos constitucionales que lo denominan así. En este sentido, no basta que estén enunciados los derechos fundamentales tales como la vida, la educación, la libertad, los derechos de tipo económico y los derechos de tipo político, sino que tengan mecanismos de aplicación, de garantía y de ejecución a través de un correcto desarrollo normativo. Ávila Santamaría y Benavides Llerena (2012), señalan que:

Si alguien considera que su derecho a la propiedad o su derecho al hábitat han sido vulnerados, tiene todo el poder que le otorga la Constitución para poder comparecer ante una autoridad pública o ante el juez y demandar su cumplimiento, haya o no se haya expedido una ley. En algunos casos, dependiendo de la violación y del caso concreto, la autoridad competente otorgará el derecho y configurará su contenido en el caso concreto. En otros casos, por ejemplo, en aquellos que se requieren políticas públicas, pensemos en la necesidad de un plan de vivienda para un sector de la población que lo necesita, la autoridad diseñará u ordenará que expida una política pública para reparar la violación. (p. 3)

En atención a esto se puede señalar de la mano de los autores que los derechos tienen esa característica exigibilidad y el estado, a través de los órganos judiciales o de las políticas públicas, tiene que ser garante de su cumplimiento sobre todo en el cómo se van a ejercitar los derechos democráticos.

La democracia tiene varias aristas y clasificaciones, que ha sido adoptada de diversos modelos democráticos y de diferentes naciones a lo largo de la historia.

Actualmente existen modelos democráticos con requisitos de admisibilidad para quienes participan del mismo como una "posición social" adecuada o un blindaje económico que traía consigo un interés económico por participar en las decisiones del estado. Por lo tanto, la democracia ha sido una lucha y bandera de los movimientos sociales ecuatorianos y latinoamericanos. El derecho que tenemos todos los integrantes de un estado a participar de forma activa en la vida política de la nación y la democratización de la toma de decisiones es parte fundamental del vivir en un estado participativo.

Torres Maldonado y Logroño Santillán 2016, postulan que en el estado el poder es ejercido por el conjunto de la sociedad, por medio de la participación indirecta o directa, otorgándole

legitimidad a quienes la representan, a esto se lo denomina democracia. Así mismo cuando la democracia es directa, implica que son los miembros de la sociedad los que toman las decisiones. En cambio, en la indirecta, son los individuos elegidos por el pueblo los que tienen la facultad de decidir en nombre de la sociedad. A esta última forma de democracia también se la conoce bajo el nombre de representativa.

Como antecedente histórico de la democracia en nuestro país, desde que se pretende instaurar un modelo democrático que nos permita insertarnos a la dinámica política del mundo que se estaba edificando, Pérez Enríquez (2017), menciona que:

Los años finales de la dictadura ecuatoriana, iniciada en 1972, se enfocaron en canalizar la transición a la democracia y diseñar una estructura institucional que permitiera a la ciudadanía vivir según las expectativas propias del nuevo régimen. Con un contexto equivalente al de cualquier transición pactada, en Ecuador el primer paso consistió en la construcción de un marco constitucional e institucional que permitiera la definición de reglas de convivencia entre políticos y militares y sobre todo estableciera un modelo de Estado que respondiera a tres premisas: democracia procedimental, modelo económico liberal, y, centralismo moderado. (p. 161-162)

Siendo fundamental que para sostener las premisas a las que el autor se refiere es necesario instaurar modelos y métodos que pudieran sostener en legitimidad las premisas, esto es, construir un escenario político que permita que la interacción con las decisiones o en la designación de funcionarios esté presente la opinión de la población civil. (Pérez Enríquez, 2017)

En nuestro país, impera un modelo democrático en el cual cada 4 años concurrimos a las urnas para manifestar nuestra voluntad de quienes van a estar al frente de la representación del Estado en los distintos niveles de gobierno. En esta dinámica se trata de vivir la democracia en relación a que: La democracia es una determinada forma de vida de cada uno de los ciudadanos del Ecuador, donde la mayoría de los miembros de una sociedad se comporte como ciudadanos demócratas, como personas conscientes de sus derechos, responsabilidades y deberes, como miembros activos de una sociedad y de un Estado. (Macías, 2018)

En este ejercicio triunfa a quien la mayoría apoye, a esto se le puede llamar la democracia representativa definida como "el tipo de democracia en el que el poder político procede del pueblo, pero no es ejercido por él sino por sus representantes elegidos por medio del voto". (Secretaría de Gobernación, 2022, párr. 1)

También un modelo de democracia que se consolida a partir de la Constitución del 2008 en el cual las decisiones que toman las o los funcionarios públicos también tienen una opinión, consulta o criterio por parte de los ciudadanos de forma individual o colectiva, incluso facultada a los actores sociales a generar propuestas para que sean adoptadas como leyes o políticas

públicas, previa aprobación de los organismos competentes, es el modelo denominado Democracia Participativa; tomó fuerza en Latinoamérica como respuesta a las constantes crisis políticas y como medida de freno contra los excesos de poder por parte de los gobernantes.

García Moraga y León Félix 2018, definen que:

Un Estado que incluya democracia participativa se caracteriza por dar voz a las personas y a las comunidades, a su capacidad de asociación y organización a fin de tener influencia en decisiones públicas; presenta algunas bondades adicionales como es el aprovechamiento de las experiencias, capacidades y competencia de todos en aras de la colectividad, lo que mejora la calidad de vida en ellas, se propicia el trabajo colaborativo y sectorial, se genera confianza en el ejercicio de la cosa pública así como la transparencia y rendición de cuentas que van implícitas en toda actividad. (p. 482)

En este caso, lo que busca justamente este modelo democrático es estar acorde al diálogo y la confrontación de ideas, buscando que la colectividad pueda construir desde el empirismo y la crítica constructiva mejores lineamientos para tomar decisiones acertadas.

Por ello, el presente estudio se basa en dos modelos de participación ciudadana, que están dentro del marco de los derechos políticos.

Los derechos políticos proporcionan un temario muy amplio que, desde distintos enfoques, pertenece tanto a la parte dogmática como a la parte orgánica de las constituciones, en cuanto se relacionan con el estatus de los habitantes; con la creación, funcionamiento o reconocimiento de los partidos políticos, o con la regulación de los derechos políticos y electorales, pertenecen a la parte dogmática. A su vez, se vinculan al funcionamiento del poder en las relaciones con sus órganos, pueden ser analizados dentro de la parte orgánica. (Amaya, 2016, p.750)

A lo largo de este trabajo se analizará la parte dogmática y la parte orgánica, puesto que se busca identificar la estructura tanto del Consejo Consultivo de Jóvenes del Cantón Cuenca, como también de la Silla Vacía del Gobierno Local y cómo estos funcionan en relación a la interacción que se tiene con los funcionarios competentes para determinar la política pública. Los derechos políticos son catalogados como derechos humanos, es decir, que son inherentes a todas las personas, el hecho de facultar al ciudadano como parte activa dentro de las tomas de decisiones abre un abanico de posibilidades en cuanto a que el ciudadano ya no solo está condicionado a ejercer su derecho al voto y acatar la disposición de la o el funcionario, sino también tiene la posibilidad de co-gobernar o co-legislar a través de las herramientas que le brinda la propia ley. Estas herramientas están institucionalizadas dentro del estado y han sido fruto de luchas sociales para institucionalizar la democracia y brindar formas de interactuar con el poder del estado.

Picado 2007, define a los derechos políticos como:

Los derechos políticos son aquel grupo de atributos de la persona que hacen efectiva su participación como ciudadano de un determinado Estado. En otras palabras, se trata de facultades o, mejor, de titularidades que, consideradas en conjunto, se traducen en el ejercicio amplio de la participación política. (p.48)

No hay mayor teoría desarrollada en relación con los Consejos Consultivos, en este caso al Consejo Consultivo de Jóvenes del Cantón Cuenca, sin embargo, partiendo desde lo más general hasta lo particular, se puede enmarcar a los Consejos Consultivos como un mecanismo de participación ciudadana.

Ruiz Gavilanes (2013), menciona que los Consejos Consultivos son:

Instancias de participación ciudadana que permiten a niñas, niños y adolescentes expresar su opinión, proponerla e incluirla en la definición de la política pública nacional o local y ser protagonistas de los cambios sociales necesarios para ejercer efectivamente sus derechos y el desarrollo de relaciones justas y equitativas entre las diferentes generaciones. (p.57)

En ese marco los Consejos Consultivos obedecen a una forma que tiene la sociedad civil para interactuar con la administración pública. Así mismo, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Gualaceo (CCPD Gualaceo, 2021), define que:

Los Consejos Consultivos son organismos de consulta, observancia y promoción de derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; se constituyen para garantizar el cumplimiento del mandato constitucional de la participación protagónica de la ciudadanía en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del sector público y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. (párr. 1)

Estos Consejos Consultivos son la ventana que tiene la sociedad civil para organizarse en relación al sector al que pertenecen y manifestar de forma muy específica sus necesidades y demandas, es decir, el titular de un derecho puede encontrarse con su símil y así ir generando una red de personas a la cuales les interese determinado aspecto que va a tratar la administración pública.

Para que se comprenda mejor la CCPD Gualaceo 2021, define a los Consejos Consultivos como:

Mecanismos de asesoramiento compuestos por titulares de derechos de cada una de las temáticas de género, étnico/intercultural, generacional, movilidad humana y discapacidad; y se constituyen en espacios permanentes y participativos que tienen como objetivo representar las demandas de los grupos de atención prioritaria y formular propuestas en relación con los temas de su interés específico a fin de garantizar sus derechos humanos. (párr. 2)

Dentro de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana 2010, en su artículo 80, define a los Consejos Consultivos como organismos compuestos por la sociedad civil los cuales son eminentemente de consulta respecto de los determinados temas que estos traten.

Respecto a la Silla Vacía, esta se cataloga como una herramienta de participación ciudadana que le brinda a la sociedad civil la capacidad de incidir en la toma de decisiones de las o los funcionarios públicos; una herramienta de gobierno abierto que promueve la participación de la sociedad civil.

Esta obedece a una herramienta propia de la democracia participativa, que es una categoría para clasificar a una de las formas que tiene la sociedad para interactuar con el estado a través de diversos mecanismos.

La democracia participativa se la puede entender en relación a que: las decisiones que se toman sobre políticas públicas nos afectan a todos y a todas. Por ello, cada vez más, se hace imprescindible incluir a los ciudadanos en los procesos deliberativos, de discusión y decisionales de una nueva gestión pública, con mayor participación ciudadana. (Adjuntament D'Alcoi, 2011, párr. 1)

Este mecanismo de participación ciudadana se torna efectivo en relación a la inestabilidad política que presenta nuestro país, a la necesidad de generar un espacio que no sea partidista para que la sociedad civil pueda expresar sus demandas sin el riesgo de que eso caiga sobre un embargo partidista.

Reveles Vásquez (2017), señala que existen problemas en cuanto a la representación política en la democracia y dice que:

Se han proliferado en muchas regiones del mundo, especialmente donde hubo restauración o construcción de nuevas democracias. Es el caso de la mayoría de las naciones latinoamericanas. Precisamente en ellas es donde se han ido introduciendo un conjunto de mecanismos de democracia participativa en la ley que reconocen una diversidad de derechos ciudadanos: la deliberación y decisión sobre temas trascendentales de la agenda pública, la propuesta de iniciativas legales sobre asuntos igualmente relevantes, la postulación como candidatos sin recurrir a una organización partidista, y el derecho a revocar el mandato de aquellos gobernantes que no los representan. (p.71)

En el caso del presente estudio es necesario analizar cómo estas dos formas de participación ciudadana propias de la democracia participativa, que coexisten en el ordenamiento jurídico, se conllevan en función de que el Consejo Consultivo de Jóvenes es un espacio aglutinador de personas bajo una característica y una demanda conjunta y la Silla Vacía es un espacio que tiene la ciudadanía o las organizaciones sociales de interactuar directamente en los organismos colegiados de los gobiernos locales; de esa manera estas dos formas de participación aunque funcionan independientemente la una de la otra, son conexas en mérito

de que la una aglutina las demandas sociales y la otra canaliza las mismas a un espacio formal de toma de decisiones.

Se debe analizar fundamentalmente la estructura del Consejo Consultivo de Jóvenes, su funcionamiento, las propuestas de sus miembros, el seguimiento de los funcionarios competentes y la apertura, oportunidad e impulso que brinda el gobierno local para el uso de la Silla Vacía, desde una mirada legal e institucional.

La presente investigación es de tipo exploratoria, por lo tanto, es necesario examinar el funcionamiento y metodología tanto de la Silla Vacía en el Consejo Cantonal del Cantón Cuenca, como la estructura y funcionamiento del Consejo Consultivo de Jóvenes del Cantón, para a su vez presentar un resultado con relación al uso de los mecanismos de participación ciudadana.

Como primera hipótesis, se podría decir que: El Consejo Consultivo de Jóvenes del Cantón Cuenca, electo para el periodo 2018 – 2021, aglutina a una cantidad importante del sector joven del cantón, que tienen discusiones y generan propuestas, sin embargo, la falta de promoción e información de como poder acceder a los mecanismos de participación ciudadana por parte del Consejo Cantonal limita la participación de este colectivo en sus sesiones. Es decir, ambos mecanismos de participación ciudadana funcionan, pero no coexisten como deberían.

1.1.1 Problema

El cambio del paradigma constitucional que supuso la Constitución del 2008, trajo consigo una serie de cambios en el imaginario de la sociedad civil; la ruptura de lo convencional que se establecía en la Constitución sobre la interacción de las y los ciudadanos con el estado supuso una serie de instituciones y figuras jurídicas que si bien estaban en el espectro de lo académico y en el "esqueleto" de la legislación anterior a la del 2008, la sociedad civil, no estaba acostumbrada ni familiarizada con una forma de participación que estuviera institucionalizada tal cual como lo dictaminó la nueva carta magna.

En palabras de Verdugo y Solano 2019, se radicalizó la democracia participativa y se inauguró un discurso político y jurídico que generaba nuevas interacciones de relación estado-sociedad y esta radicalización trajo consigo una serie de nuevos derechos formales y mecanismos para ejercer estos derechos, siendo la Constitución coherente con su espíritu garantista.

La Constitución de la República del Ecuador (2008), dispone que la Silla Vacía va dirigida a las decisiones de los organismos de administración pública, además se establece en el artículo 101 que:

Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la Silla Vacía, que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones. (p. 48)

Este es un mecanismo que le brinda a la ciudadanía -organizada o no- la posibilidad de ser escuchados y participar en las decisiones de los distintos niveles de gobierno, en el presente trabajo de investigación se busca determinar si el Consejo Consultivo de Jóvenes del Cantón Cuenca del periodo 2019 - 2021 ha hecho uso de este espacio para poder incidir en la toma de decisiones con relación a las necesidades y propuestas de las y los jóvenes del cantón.

Pese a que han existido críticas desde la corriente política sobre la estructura del funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana que se establecen en el 2008. Burbano de Lara (2017), menciona que estos espacios de participación fueron conducentes a que se clausuren espacios políticos donde los derechos ciudadanos podían ser reclamados de forma autónoma por organización y movimientos sociales, pero así mismo el autor sostiene que el eje de este nuevo modelo era el de configurar a los movimientos sociales como un eje fundamental del nuevo modelo democrático.

En este contexto, analizar de manera específica uno de estos mecanismos de participación que lo ejecuta una organización que está contemplada dentro de esta estructura que contempla el modelo de participación del 2008, permite también verificar si el funcionamiento de estos espacios está ligado al fortalecimiento y avance del modelo democrático o solo a figurar como la ejecución del discurso político desde la ilusión de la inclusión ciudadana.

Los Consejos Consultivos son instancias de participación ciudadana, destinados a aglutinar en su seno a diversos actores de la sociedad civil para que, en conjunto con los funcionarios electos y designados por el funcionario encargado, puedan elaborar políticas públicas en lo que se refiere a sus determinados sectores de incidencia y necesidades.

Actualmente, no existe un registro por parte del Consejo Consultivo de Jóvenes y tampoco un estudio de tipo cuantitativo o cualitativo que permita determinar la efectividad de la utilización de la Silla Vacía por parte de este organismo integrado por miembros jóvenes de la sociedad civil.

Contar con un oportuno y acertado diagnóstico del uso de la herramienta de participación ciudadana como lo es la "Silla Vacía" por parte del Consejo Consultivo de Jóvenes, servirá para determinar cómo se están tratando las demandas ciudadanas a través del Consejo Consultivo y la efectividad de la Silla Vacía como herramienta de participación de este colectivo de la sociedad civil.

1.1.2 Objetivos

Objetivo General

Evaluar el nivel de efectividad y participación del Consejo Consultivo de Jóvenes del Cantón Cuenca en el mecanismo de participación ciudadana denominado "Silla Vacía".

Objetivos Específicos

1. Determinar que es la Silla Vacía en relación a los métodos de participación ciudadana directa que tiene el Consejo Consultivo de Jóvenes del Cantón Cuenca.

2. Precisar cómo se canaliza la participación del Consejo Consultivo de Jóvenes del Cantón Cuenca en los mecanismos de participación ciudadana directa, concretamente en la Silla Vacía.

3. Identificar si el acceso por parte del Consejo Consultivo de Jóvenes del Cantón Cuenca a los mecanismos de participación ciudadana como la Silla Vacía presenta problemas legales o metodológicos.

1.1.3 Pregunta de investigación

¿Cuán efectivo ha sido el uso de la Silla Vacía como mecanismo de participación ciudadana por parte del Consejo Consultivo de Jóvenes del Cantón Cuenca durante el periodo 2018 - 2021?

1.1.4 Justificación

Los Consejos Consultivos son organismos que tienen como una de sus funciones principales canalizar las demandas sociales a los funcionarios competentes; esto como un mecanismo al cual se puede acudir con relación al sector poblacional en el cual se encuentra, en este caso el Consejo Consultivo de Jóvenes del Cantón Cuenca, funge como un aglutinador de personas jóvenes que tiene diferentes visiones de las necesidades del sector poblacional al cual pertenecen y estos criterios o apreciaciones deben ser trasladados a los funcionarios públicos competentes a través de los distintos mecanismos de participación que se brinda a través del marco legal en el presente caso de estudio a través de la Silla Vacía; es importante analizar esto puesto el mecanismo de participación mencionado es una ventana directa a poder dialogar con los organismos colegiados locales. Actualmente, no existe un estudio ni cualitativo ni cuantitativo de la incidencia o participación del Consultivo de Jóvenes del Cantón Cuenca en la Silla Vacía del Consejo Cantonal del Cantón Cuenca.

1.2 Metodología de la investigación

El presente proyecto de investigación se basa en un enfoque cualitativo, es decir, se analizará el nivel de participación por parte del Consejo Consultivo de Jóvenes del Cantón Cuenca en la Silla Vacía del Gobierno Local y los resultados de dicha participación en el organismo colegiado y como se elaboran las propuestas por parte de sus miembros. Para poder aplicar este método se analizará inicialmente cuál es la estructura legal e institucional de la Silla Vacía, cuál es la metodología que utiliza el Gobierno Local para la aplicación de la misma y los conceptos básicos con relación a los mecanismos de participación ciudadana y las formas de democracia que coexisten en nuestro sistema jurídico.

Luego se analizará la estructura y funcionamiento del Consejo Consultivo de Jóvenes, a través de un estudio legal e institucional; también se procederá a realizar una serie de entrevistas a sus miembros y representantes para determinar el nivel de conocimiento que tienen con relación a los mecanismos de participación ciudadana y en concreto a la Silla Vacía, también se buscará determinar cómo es el proceso interno mediante el cual canalizan las demandas

ciudadanas de su sector poblacional para que estas puedan ser tomadas en cuenta por los funcionarios competentes. Posterior a ello, se analizará la cantidad de veces que el Consejo Consultivo de Jóvenes ha participado en la Silla Vacía del Gobierno Local y cuáles han sido los resultados de esa participación con relación a los temas que se han planteado que se expongan en uso de la Silla Vacía.

Capitulo II

La Democracia Participativa

2.1 Reseña Histórica de la Democracia Participativa

La democracia tiene una dimensión histórica; una apuesta por la construcción de una forma de gobierno en la cual las voces de todas y todos puedan ser escuchadas. Pero esta afirmación de gobernabilidad viene dispuesta desde el inicio mismo de la sociedad políticamente organizada, y con su historia ha ido evolucionando desde su término hasta su praxis, adecuándose al momento histórico, político y social de cada una de las sociedades en las que se han adoptado modelos democráticos. Cuando al imaginario de las Ciencias Sociales viene la acepción de democracia, nos enrumba a la divagación de las historias de los filósofos griegos como punto de génesis del ser democrático.

De acuerdo con Grondona (2000), si habláramos de la familia, la religión o la violencia, podríamos decir que nacieron con el ser humano. Sin embargo, este no es el caso de la democracia, ya que su origen del poder no fue democrático, sino despótico. El autor citado hace referencia al poder como el eslabón ulterior a la democracia y que con el poder se desprende la democracia, como su herramienta de interacción, pero así mismo señala que la democracia por sí misma no nace del ejercicio puro del poder, sino más bien de una serie de actos que reivindicán su concepción como una de las formas de manifestar esa interacción. Para este autor, la afirmación anterior se sostiene a través de dos excursiones etimológicas:

La primera de ellas nos invita a recordar que el verbo griego arkhein tiene dos significaciones ligadas entre sí: “empezar” y “mandar”. Con él se conectan dos sustantivos: arkhé, “origen”, y arkhos, “jefe”. Con arkhé se vinculan palabras como “arcaico” y “arqueología”. Con arkhos, “monarca”. “Mon-arquía” quiere decir “mando unipersonal”, ya que mono significa “uno”. ¿Qué nos sugiere nuestra primera excursión etimológica? Que en el principio (arkhé) no fue el pueblo (demos) sino el jefe (arkhos). A este déspota primordial lo secundaban y eventualmente lo sucedían unos pocos, una primitiva corte de colaboradores. De ahí que, de las formas de gobierno que conocemos, solo dos contengan en su seno la palabra arkhos: la monarquía y la oligarquía. Oligoi significa “pocos”. Eran pocos los que rodeaban y sucedían al jefe. En las demás formas de gobierno como “aristocracia”, “democracia”, “autocracia” y hasta “burocracia”, la palabra arkhos fue reemplazada por la palabra kratos que también significa en griego “poder”, pero no necesariamente el poder originario, ancestral, sino

más bien un poder construido, sobreviniente, en cierta forma artificial. (Grondona, 2000, p.2)

Entonces, en concordancia con lo señalado por el autor, se puede inferir que la democracia es ese ejercicio del poder artificial que fue trasladado de los "pocos" a los muchos, en el "vox populi el poder de la mayoría". Lo más interesante con relación a esto, es que desde el tiempo de la democracia ateniense no ha existido una mejor forma de definir o concebir las interacciones políticas de los unos con los otros, desde el poder establecido con los que establecen el poder. Y desde ese molde construido durante poco más de siglo y medio, la sociedad en evolución fue adaptando el sentido práctico de la democracia como un manto de validez y legitimidad a la forma de organizarnos políticamente, si no hay democracia, no hay sociedad civilizada.

Asentar estas ideas en Latinoamérica resulta complicado, sin embargo, Villabella (2010), señala que se han desarrollado sistemas de democracia que se pueden medir en números y cualidades, estructurándolo en varios modelos que pudiera considerarse como un molde de democracia del continente. En este contexto, en Latinoamérica la democracia se ha adoptado como una forma civilizada de participar en la política, pese a la de la misma en la región. Desde Argentina hasta Venezuela y de Ecuador a Brasil existen formas del ejercicio democrático que por su puesto no han sido cuestiones de simple evolución como lo supondría un fenómeno natural, sino más bien la conjunción de un contexto histórico plagado de luchas, dictaduras, teorías y teóricos que han puesto a nuestra región a avanzar hacia la consolidación de un modelo democrático que esté de acorde a las diferentes realidades.

No se puede reseñar la historia de la democracia en Latinoamérica sin señalar que en la región se ha adoptado un cambio paradigmático en función de las relaciones jurídicas y las garantías de los derechos, este cambio sistémico se lo ha podido concebir como el neo constitucionalismo, que no solo es una ruptura estructural al modelo político latinoamericano, sino que supone toda la garantía de los derechos ciudadanos, entre ellos los derechos de participación. Cuando se enuncian estos derechos, obligadamente se tiene que hablar de la democracia como un eje integrador del espíritu garantista del neoconstitucionalismo.

Con relación al neo constitucionalismo, Villabella (2010) manifiesta que el término es una adaptación del derecho constitucional europeo, que el derecho constitucional latinoamericano pasó por una actualización, pero no hay una evidencia concreta de un cambio constitucional con el modelo constitucional anterior. Lo cual no dista de lo real, sin embargo, en la aplicación práctica, las instituciones creadas por este modelo, fueron las que dieron paso a que se pueda incluir en el discurso a la democracia como una herramienta de primera mano, como una herramienta que pueda estar al alcance de los ciudadanos.

2.2 Conceptualización de la Democracia Participativa

En palabras de Solano (2018), existía una necesidad imperante de avanzar a la superación cualitativa y cuantitativa de la dominación política liberal como un modelo estructurado de sistema de gobierno; esto era desentrañar a través de los movimientos de la izquierda y los interesados en el progreso social formas de participación que no sean solamente políticas. Puesto que la democracia por sí misma funciona como una herramienta propia del capitalismo, por lo tanto, no se podría entender que dentro de este sistema exista una estructura que permita otras formas de interacción que tome en cuenta al ciudadano, como actor y decisor de la política.

En términos del análisis, pensar a la democracia como una herramienta del capitalismo, resulta inequívoco, puesto que actualmente en las democracias latinoamericanas se han consolidado procesos en los cuales, pese al esfuerzo ciudadano, el ejercicio democrático está supeditado por las interacciones del capital, esto quiere decir que sin un capital fuerte es muy difícil que pueda existir un ejercicio democrático real.

Con respecto a esto, Solano (2018), plantea una pregunta interesante con relación a la democracia participativa, pregunta “¿Si es tan nueva esta forma de democracia?” Y en el mismo texto da una respuesta contundente a esto, plantea que no, que no es más que el resultado de la decadencia del modelo de la democracia representativa, que no pudo sostenerse por la crisis política e institucional que esta misma representa, por la falta de asertividad en la forma en la que permite actuar la política. Sin embargo, al tenor de esta respuesta, y sin acotar aun lo que dice el autor en líneas posteriores, se puede decir que si bien es una respuesta entendida como casi que un fenómeno natural, no se puede desmerecer que esta crisis de la democracia representativa no es tan natural como la respuesta a la crisis, si no es la consecuencia de la consigna por el descontento institucional y social que plantearon los movimientos sociales como por ejemplo el derrocamiento de los presidentes en Ecuador, en el Caso Jamil Mahuad, Abdala Bucaram y Lucio Gutiérrez, o el proceso revolucionario cubano.

En el mismo texto, el autor señala que la participación ciudadana está presente siempre que existan condiciones para que exista, es necesario que la población pueda discutir acerca de las decisiones del estado, que pueda estar informada y estar pendiente, pero es igual de necesario que esta población políticamente organizada pueda tener incidencia real en el desarrollo de las decisiones del estado, que permita que se cumpla ese precepto garantista que plantea un estado con relación a la consecución de los objetivos en común, que además garantice los derechos individuales y así mismo los derechos colectivos desde la esfera pública y privada. Esta es una afirmación que guía el camino del entendimiento de este modelo democrático, pensar en una funcionalidad democrática resulta atractivo para aquellos que se piensan como actores abran el abanico a no solamente ser veedores del que hacer del estado, sino también al hacer del estado; resulta incluso un desafío político para la sociedad de forma

individual o de forma colectiva para tomar este modelo y construirlo en una costumbre de la vida democrática. (Solano, 2018)

En el análisis de la Teoría de la Democracia desarrollada por Boaventura de Sousa Santos, Aguiló y Almeida (2021) plantean que "si la democracia es un proceso incompleto e inacabado, cabe realizarla en su sentido más pleno" (p. 260). Delegando así una tarea y afirmando que este proceso no está culminado, es decir, tiene la característica de ser perfectible y por esto es que las interacciones en este sistema pueden ser una causa en la cual se va reflejando el proceso de terminar el modelo, sin embargo, entra en un círculo en el cual mientras más se avance para poder terminar la tarea encomendada, más lejos se va a estar del final, puesto que las exigencias políticas y sociales serán tan dinámicas como las mismas ideas en relación con su entendimiento.

Retornando a lo manifestado por Solano (2018), se dice que estos nuevos métodos de interacción implican la superación cualitativa a los métodos anteriores que suponían una entrañada práctica de "artimañas" concebidas en el interno de las casas legislativas o ejecutivas o en su defecto en las sedes o salas de reuniones de partidos políticos, esto de aquí supone una nueva forma de participación respecto a estas prácticas. Por lo tanto, el sistema al cual se hace referencia, está exento de estos vicios, puesto que resulta una herramienta que no incluye la adhesión a un partido político, no supone estar en la administración del estado, no supone que cualquiera de estos actores pueda actuar entre la administración del poder y la ciudadanía, sino solamente para lo que es competente, teniendo así una ruptura con cualquier manipulación de la intención de la interacción.

Entonces, con este contexto, nos acercamos al concepto de democracia deliberativa que lo trata la autora Galindo Lozano (2019), que la define como el tratamiento de las decisiones que afectan a la mayoría, caracterizada por elementos propios de la interacción humana, el diálogo, la discusión y elementos propios del hacer político como la negociación. Esto según señala la autora es necesario porque de esta forma se pueden cumplir las necesidades sociales y ciudadanas; el cumplimiento de estas necesidades van de la mano con la exposición de las mismas, en un sistema que pueda escuchar estas demandas, las mismas que tienen más posibilidades de ser evacuadas, pues es más efectivo cumplir o solventar requerimientos que sean socializados, es más efectivo tener un modelo que sea capaz de evidenciar lo que pasa en las estructuras sociales; es necesario el diálogo bipartito para poder evaluar qué tanto se pueden materializar la justicia a través de la evaluación de las normas. Con esta apreciación, se acerca un concepto integrador de un modelo de democracia que es el resultado de una serie de consecuencias sociales, de luchas populares, de aportes académicos y de un sin número de fenómenos sociales, un modelo que es consecuencia de una tarea integradora y que se basa en el diálogo, autonomía y respeto que es transferido a

quienes no están en la administración del poder, pero que obliga a los que están en la administración a mantener un diálogo constante, abierto y vinculante.

Con respecto a esto, dentro de la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su Art.95, indica que las y los ciudadanos pueden participar en las decisiones del estado, de forma individual o colectiva, siendo estos escuchados y con incidencia en las decisiones. Como uno de los puntos de partida es reconocer que la misma, materializa esta serie de ideas con respecto a la dinámica de las interacciones. Entonces, la democracia representativa, se definiría como la conjunción de ideas teóricas, legales y pragmáticas en relación con un modelo democrático que pueda garantizar una correcta interacción del ciudadano con el poder, sea de manera colectiva o conjunta y que a su vez esto sea válido no solamente porque exista interacción, sino porque de esta interacción puedan ser cumplidos los objetivos y demandas de los grupos civiles.

Por otra parte, autores como De la Guerra (2020), confiere al término democracia moderna o contemporánea una dimensionalidad y funcionalidad única en la cual es un método mediante el cual cada cierto periodo de tiempo los ciudadanos pueden "votar" para elegir a los que van a ejercer la administración del estado, y que esto a su vez garantiza que las decisiones de intereses de toda la comunidad sean tomadas por los representantes electos. Sin embargo, esto no excluye que incluso en los términos más generales en los que se pueda hablar de democracia contemporánea no esté presente la interacción del ciudadano con el estado desde una óptica que pese a que el autor se refiere únicamente al hecho de votar, este voto sirve como herramienta para que exista la capacidad del estado para tomar decisiones y su vez estas se encuentren incluidas en los nuevos paradigmas de la participación en donde ya no es solamente el administrador del estado, sino que faculta para que en este ejercicio de tomar decisiones puedan estar incluidas la mayor cantidad de voces.

Finalmente, la democracia contemporáneamente constituye un sistema político que confiere a los ciudadanos el derecho al voto para elegir a sus representantes mediante un proceso electoral que se llevará a cabo con cierta periodicidad y permitirá la alternancia con la finalidad de que tome decisiones sobre asuntos de interés público. Con estas primeras ideas acerca de la democracia, la toma de decisiones, la interacción de las formas contemporáneas más clásicas, claras o difusas de entender esta forma de interacción humana que lo denominamos como un ejercicio democrático, puede dar pie a la siguiente parte del presente trabajo.

2.2.1 La democracia participativa y otras formas de democracia

Solano (2017), en las primeras líneas de su texto denominado "Nueva Institucionalidad y Participación Ciudadana: un aporte a la Democracia en América del Sur", manifiesta que en la Constitución del Ecuador existió un predominio acerca de las formas de participar en un estado, que estuvo bajo la influencia de la democracia participativa, de ahí se desprenden muchas de sus disposiciones en relación con los derechos de participación política; esto de

aquí genera que a mandato de la Constitución Ecuatoriana se generen instituciones y políticas públicas que van a tener como fin garantizar que las y los ciudadanos puedan tomar decisiones sobre lo que decidan los administradores del estado.

Como se mencionó en líneas anteriores, las ideas de que se puedan deliberar las decisiones del estado entre los grupos poblacionales organizados, de que puedan existir instituciones que tengan como finalidad garantizar este ejercicio, que la gente tenga a su disposición una gama de elementos que permitan reclamar o aportar en la construcción de la política pública, se puede enmarcar bajo la figura de la democracia participativa; pero a más de esta forma categórica de enmarcar esta conducta política, también existen otras formas en las cuales las sociedades han interactuado o interactúan con el poder del estado.

Analizando la democracia directa, Morales (2018), manifiesta que “la democracia directa es una forma de gobierno en la cual “el pueblo participa de manera continua en el ejercicio directo del poder”” y que “los ciudadanos, a través de la democracia directa, pueden tomar decisiones gubernamentales respecto a temas concretos” (p.164). Poniendo en consideración que el término de la democracia directa hace alusión a la toma de decisiones directa y eficaz por parte de quienes tienen interés en la dirección que va a tomar el estado a través de la política pública; hace que exista una participación activa en la vida democrática del estado, y obliga a tener criterios fuertes y formados ya sean individuales o colectivos respecto a la importancia de los aportes que se puedan realizar para la administración del estado.

Asimismo, en el estudio realizado por Gaxie (2004), sobre las interacciones ciudadano-poder es muy común encontrar el término que hace referencia a la democracia representativa, en el que realiza una analogía del sistema democrático representativo con el funcionamiento del mercado; uno muy específico que está situado dentro de la esfera de las relaciones políticas, en donde se ofrece a través de diversos mecanismos varios elementos que se traducen en que a través de estos elementos se va a conseguir el convencimiento de quienes están en la orilla del “consumidor”; el autor dice que existe una diferencia categórica entre quienes ofertan y los receptores de la oferta, la diferencia está en los objetivos que cada uno tiene, mientras el uno tiene como finalidad estar el frente de la administración pública el otro tiene como objetivo que ese administrador esté de acorde a las necesidades generales y particulares de cada contexto social.

Aunque antagónico con el espíritu de la democracia, en donde se tiene que deliberar y participar en el ejercicio de las decisiones, este autor plantea que existe una ruptura de intereses, que una de las partes tiene un interés que no necesariamente va a responder al interés del otro y lo plantea como un eje principal del sistema representativo, un modelo que no está de acorde a la construcción colectiva sino más bien a fin de perpetuar incluso en estas interacciones las dinámicas del mercado, un sistema individualista y carente de un horizonte que permita la consecución de los objetivos en común. (Gaxie, 2004)

En este tipo de democracia Peruzzotti (2008) indica que se realiza una suerte de veeduría sobre los que están en la administración del estado, esto faculta a la población políticamente organizada no solamente ser quienes deciden sobre quienes van a ser sus representantes, sino también esta decisión está basada en la evaluación de la calidad que se realiza a quienes están en la palestra de lo electoral. Así, en este modelo se asienta como pilar fundamental de la participación ciudadana, el ejercicio del voto, casi que no se puede entender referirse a un sistema representativo en el cual no se menciona como piedra angular el tema de las elecciones.

El mismo autor se refiere al maestro Schumpeter (1950), cuando indica que en la era de la modernidad, entender el ejercicio de la práctica de la democracia representativa se basa en entender que este no es un mecanismo que refleje las necesidades de la sociedad políticamente organizada, sino más bien, es solo un ejercicio que legitima a quienes van a estar en la representación del estado. Entonces hay una fuerte noción en cuanto a la democracia representativa por enfocarse en la capacidad de elegir a los representantes, incluso cuando estos están muy separados de las necesidades reales de la población. (Peruzzotti, 2008)

Es por esto que se podría decir que la democracia representativa se basa estructuralmente en un modelo en el cual no se puede inferir sino en la elección de representantes, que con el hecho de ejercer el voto se cumple con el ejercicio de la democracia y la participación; basa la participación política en una delegación a ciertos actores que después tienen a su arbitrio el cumplimiento o no de los objetivos en común de un estado, sin tener herramientas claras y oportunas que permitan participar en la vida del estado.

A continuación, Barrueto y Navia (2013) se refieren a los distintos tipos de democracias y abren un espectro enorme en la que plantean algunas clasificaciones que pueden ser pertinentes para el entendimiento de las mismas. Los autores clasifican teóricamente a las democracias en "minimalista, procedimental, resultadista y maximalista" (p. 266). Por lo tanto, entender la democracia desde un concepto minimalista, lleva a comprender que la génesis y fin de la participación política esté supeditada al voto, es en donde confluyen todas las herramientas para elevar al espectro público todas las necesidades y demandas ciudadanas; un ejercicio brusco, calculado y con un sin número de estrategias permiten que se materialice la idea de la democracia mediante un voto y a su vez estos actores que serán los artífices de esta dinámica, pertenecerán a un grupo selecto por sus condiciones materiales y económicas que tengan la posibilidad de dar legitimidad a esta práctica.

Continuando con el tema del voto, el minimalismo democrático legitima toda la vida en democracia mediante el ejercicio electoral, sin embargo, se da cuenta de que para poder llegar a tener la capacidad de estar en posición de ser sujeto receptor del voto es necesario una posición privilegiada en cuanto a recursos materiales como el recurso económico o

inmateriales como el recurso cultural o académico. Por lo tanto, la característica procedimental en la democracia, es referente a que ya no basta con la minimalista, con solo un ejercicio en el cual la población vote, sino que se tiene que incluir una serie de derechos que garanticen e incluyan la vida y la participación política de la mayoría de la población; así en esta categoría se incluyen una serie de derechos y libertades propias del ejercicio democrático, se menciona el derecho que tenemos a ser elegidos o la libertad de asociación; se tiene una visión más garantista de los derechos políticos y se amplía la visión respecto de las características del minimalismo. (Barrueto y Navia, 2013)

Por esta razón, pensar en un sistema político actual que no incluya derechos y libertades en la garantía de la democracia nos llevaría a imaginar una sociedad distópica, sin embargo, la inclusión de esta serie de garantías está teorizado porque en la evolución social no siempre han estado presentes en el país para las generaciones actuales y aquellas que no tienen mayor noción de lo que pasaba antes del 2006, imaginar que existía un sistema que no permitía interactuar con las decisiones del poder resultaría señalar algo que no entraría ni siquiera en el entendimiento; estos aportes teóricos, grafican que la consecución de un sistema democrático garantista paso por una serie de sacrificios sociales. Por ello es indispensable referirse al tema de las garantías y las libertades cuando se refiere a la democracia y esto tiene que ser una consigna de no olvidar el rol de los movimientos sociales. Además, los autores mencionados con anterioridad señalan que el resultado de la superación de la caracterización minimalista y procedimental de la democracia se transcribe bajo la premisa de la caracterización resultadista, en donde, avanza de la fase del voto, a las garantías de participación e incluye la evaluación de resultados como eje fundamental dentro de un sistema que permita gozar de derechos sociales (Barrueto y Navia, 2013). Por lo tanto, esto es resultado del voto y de las garantías de participación con respecto al resultado que se traduce en la elección de representantes y a que esa representación se le pueda evaluar y exigir parámetros sociales justos para no generar quebrantos sociales. Si es cierto que no se mencionan parámetros de participación distintos a los de la sola representación en las urnas, la cualidad del éxito del modelo supone la consecución de objetivos comunes traducidos en mejoras sociales, suponer igualdad salarial, subsidios y demás instrumentos que permitan superar brechas caracteriza esta cualidad de la democracia.

Dándole continuidad a lo señalado en los tipos de democracia expuestos por Barrueto y Navia (2013), como un eje integrador de estas 3 caracterizaciones de la democracia ponen a la concepción de una democracia maximalista, que relaciona las características de las otras tres ideas, en función de combinar el ejercicio del voto, las garantías básicas para hacerlo a través de los derechos de participación y los resultados positivos de esta, traduce a un escalón superior como una característica que permita la solución de los conflictos de manera inmediata, "la más abstracta"; sin embargo, para poder entender esta característica, que es la

más ideal más no real, se plantea una dura crítica al deber ser de los estados y de la administración con relación a la corrupción, a la poca preparación y a la poca eficiencia de los estados.

En consecuencia, la caracterización de la democracia representativa es una estructura que va en función de su ejercicio y en donde no necesariamente implica ejercer el voto, sino una serie de elementos, que si no tienen todas las otras instituciones que abarca una política de participación integral, busca rescatar en conjunto con toda una serie de elementos un tipo de democracia que busca solventar las necesidades comunes de la sociedad política.

También existen otras formas de entender a la democracia incluso fuera del espectro de lo que estamos llamados a conocer, han existido formas de organización social desde el inicio de la sociedad como ya se señaló y cómo a través de estas formas de organización se han dado sistemas mediante los cuales se puede interactuar con el poder que otorgamos a quienes nos van a representar, cómo en el caso del sistema político marxista que fue implementado en la Unión Soviética con el nacimiento de este estado fruto de la "Revolución de octubre en 1917", en este sentido se habla en las tesis marxistas de la dictadura del proletariado.

Sin embargo, a entendimiento de Fernández (1979) este concepto tiene una connotación únicamente histórica, no es real ni literal, ni en el sentido negativo de la palabra "dictadura", puesto que este término se refiere a la contradicción de las clases en función a momentos históricos que estaban determinados por factores de tipo social y económico, pero entonces, entender la democracia en un sistema político que tiene por consigna la dictadura del proletariado, en este caso la democracia estaría a disposición de las mayorías, de las decisiones o de la interacción con el poder.

Motta (2014) en este sentido, manifiesta que el término democracia no está regida bajo una ley universal, ni que esté escrito en piedra, y que para este sistema de gobierno en el que es necesario un sistema que permita recopilar las voces de todas las preguntas, no sería si es que existe democracia, sino más bien tendría que entenderse que la democracia existe, pero que puede que exista sólo para una clase o para un cierto grupo de la población que esté en el partido único. En este caso, el autor manifiesta que "la dictadura del proletariado es una forma de democracia popular o de democracia de masas. Y si es así, ¿cuál es el nivel de participación de los que se oponen al partido gobernante?". (Motta, 2014, p.131)

Lo cual puede tener una serie de reflexiones en concordancia con el alcance de la democracia, en un sistema el cual lleva a hacerse ese tipo de preguntas, vale decir que la democracia busca la consecución del bien común; ¿si es que en un sistema tenemos a sectores relegados de la participación política se puede asegurar que existe verdadera participación política así existan métodos altamente efectivos?, pues resultaría paradójico hablar de participación y limitar el derecho a la misma, pero no por eso deja de existir y ser útil para sus fines.

También Motta (2014) en su estudio sobre la democracia, sugiere en esta línea de ideas que la corriente de pensamiento que planteó Marx generó un amplio repertorio de discusiones alrededor del asunto, el fin y uso de la democracia, puesto que como se refería en líneas anteriores, no hay una fórmula de tipo matemático o físico que pueda llevar a la comprensión de las leyes de la democracia, como si lo podemos hacer con la gravedad o con la luz, ya que es una serie de cuestiones variables apegadas a cada contexto social. No hay una forma única, ni siquiera en aparentes contradicciones como la dictadura y la democracia, en una misma oración hay elementos que ponen traslúcida la práctica democrática; no es total ni propia de un sistema y existen una serie de variables para su aplicabilidad e incluso a veces para definirla dentro de un contexto político y social.

Dentro de todas estas formas de entender la democracia, también es necesario señalar a la democracia participativa dentro de esta categorización de formas de entender este fenómeno, por esto Ramírez-Nárdiz (2016) describe a la democracia participativa como una herramienta que busca que exista un sistema democrático completo, que no es opuesto al sistema representativo sino complementario y brinda herramientas técnicas y políticas como el control a los administradores del estado para mejorar el sistema, a fin de que esto es el brazo ciudadano del sistema democrático; la coexistencia o la contraposición del sistema participativo con el representativo, es una discusión de carácter teórico que confronta dos posiciones que se traducen en cómo se entiende el sistema de participación y de evaluación del ser del estado.

El mismo autor en líneas anteriores plantea un sistema complementario, es decir, una serie de herramientas que permiten tener una democracia representativa 2.0, dejando solo el deber de atacar el tema de la no participación de los ciudadanos; no cuestiona las esferas del poder o nuevas prácticas de designación de funcionarios que se podrían entender a raíz de un sistema participativo que mire las bases de la participación, no solamente en el control sino en la disputa real del estado. (Ramírez-Nárdiz, 2016)

En el mismo estudio realizado por Ramírez-Nárdiz (2016) señala a la democracia participativa como un modelo positivo porque fortalece ciertos elementos de la comunidad política, constituyendo así que los distintos estamentos, el estado y la ciudadanía, cuenten con canales adecuados para informar y recibir la información. Es por esto que en el aumento del manejo de la información por parte de la ciudadanía genera que haya mayor interés en participar en las decisiones de la administración, que se puedan exponer de mejor manera sus criterios respecto a lo que está haciendo el estado y a su vez esto puede desembocar en que se afiance un mayor compromiso más que un mayor número de votantes al momento que se vayan a designar a los representantes mediante el sistema del sufragio.

Como consecuencia de esto, los ciudadanos requieren consolidar un mayor conocimiento técnico y teórico para poder disputar con el estado desde el plano del debate y las ideas, lo

que orilla a la población a adquirir mayores conocimientos e incluso lógicas de formación política y ciudadana organizada; y a su vez el estado y los partidos políticos que están en la administración de lo público logran mejor nivel de legitimidad de sus decisiones y mayor aprobación del funcionamiento del estado. (Rámirez-Nárdiz, 2016)

Sin embargo, esta serie de engranajes que busca fomentar la toma de decisiones, la formación, la legitimidad y más rasgos de buena salud del modelo democrático, como lo expone nuevamente Rámirez-Nárdiz (2016) que también puede ser caldo de cultivo para enfermedades como: el "Populismo", siendo usadas estas herramientas por actores de la administración que buscan espacio electoral, para un beneficio orientado a un fin específico que beneficie no a situaciones de la mayoría sino a un solo actor que busque panorama electoral futuro positivo para los intereses individuales que persiga.

Fielbaum (2015), recoge en sus apuntes sobre José Martí, una frase que se refiere a que la democracia, debe superar el aspecto económico que representa el modelo occidental o representativo, incluso, sin ahondar en la razón lógica del estudio social, caracterizada románticamente desde la orientación poética el que hacer de la democracia, no se refiere ni a las formas ni a los métodos. Simplemente, Martí (como se citó en Fielbaum, 2015) dice "abriendo la alternativa de una democracia con otros afectos que los del comercio, incluyendo el amor tradicional a la mujer, en el marco del amor a la patria". (p.27)

Y aunque suene que se entienda como que esta afirmación está en el mundo únicamente del romanticismo político, tiene un contenido estructural que permite resumir el que hacer de los modelos democráticos; en cortas líneas, sin extenderse en instituciones o marcos jurídicos, habla de amor a la patria, traducido para mi interpretación, como el amor a la gente, al territorio, a sus elementos y costumbres, amor que se puede traducir en buscar el bienestar de la gente más que usar todo el marco jurídico y político para favorecer relaciones económicas, sino es el fin último de la política y la democracia el hacer que la gente tenga condiciones dignas no tendría sentido disputar el sentido y el fin del estado o de la participación ciudadana.

Es importante mencionar que toda organización social busca formas de autodeterminarse, gobernarse y tener dinámicas de sociedad políticamente organizada, en este contexto, también hay que mencionar a lo que autores como Woldenberg (2016), Orrego (2019) y Morales (2018) han denominado en varios de sus respectivos textos como democracia comunitaria.

En 2016, Woldenberg describe que el modelo occidental y la globalización quitó importancia o invisibilizó formas de gobierno de pueblos ancestrales que estuvieron ocupando la tierra desde mucho tiempo antes de la total occidentalización de los territorios; en varias ocasiones estas formas de gobierno se impusieron por la fuerza siendo totalmente extrañas a la población a la que se le obligaba a seguir dichas formas de conducta, usándolo como pretexto

para que se pueda saquear sus tierras y recursos, y buscar mano de obra en estos sectores para la producción de los centros urbanos.

Además, muchas de las prácticas sociales que se adoptan y que elevan a derecho positivo, tienen una gran influencia de la globalización, incluso para el imaginario político no se podría entender un modelo de gobierno cincelado desde las prácticas de las comunidades, también es importante entender que, para el autor, la occidentalización de los modelos pasa por mirar a estas comunidades como espacios "salvajes" con el pretexto de poder entrar a esos territorios en busca de intereses económicos. (Woldenberg, 2016)

El mismo autor recoge varias ideas del Maestro Villoro, al mencionar que la occidentalización de nuestros territorios, son contrarios a la cultura de la vida en comunidad oriunda de Latinoamérica, hace hincapié en sostener que el ser occidental está marcado por una fuerte corriente individual, mientras que el ser de comunidad tiene una conciencia colectiva; se orienta en su vida y sus acciones hacia la comunidad, lo que le pertenece a todos, en palabras textuales: apunta hacia la "democracia comunitaria" y como ejemplo pragmático de esto se menciona a las "Juntas del Buen Gobierno del Neo Zapatismo" (Woldenberg, 2016).

Villoro (como se citó en Woldenberg, 2016) se refiere a un extracto que es pertinente incluir en el que manifiesta que:

Una democracia comunitaria es la que trataría de realizar el bien común para toda la comunidad [...] eliminaría toda forma de exclusión [...] frente a los derechos individuales, los derechos colectivos; frente al individualismo occidental, el "nosotros" colectivo [...]. [Lograría] la armonía entre el hombre y el mundo, el respeto y equilibrio entre las fuerzas naturales y a la posibilidad de escuchar al todo de la naturaleza [...] [En materia política, tendríamos] participación de todos los miembros de la comunidad en la elección, rotación del mandato, revocabilidad y rendición de cuentas [...] Solo la comunidad tiene el mando, no el individuo. (p. 414)

Este fragmento es una forma acertada de hablar del "nosotros" cómo comunidad social y política, llegar a un estado tan elevado como sociedad que se pretende que el derecho colectivo sea nutrido por las necesidades de todas y todos, romper el modelo del individualismo que se busca incluso a través de los sectores específicos de las organizaciones sociales cuando buscan maneras de interactuar con el poder solo para poner en la mesa demandas específicas de la organización; hablar de democracia en armonía, de instituciones jurídicas de todos, de un sistema que garantiza la participación no como garantía control del poder sino como elemento de la vida de la comunidad.

En 2019, Orrego manifiesta que en Ecuador existen intentos de formas de democracia comunitaria, así lo han demostrado varias comunidades de la parte céntrica del país, puesto que en estos sectores se concentra la mayor cantidad de población que ha sido históricamente marginada y vulnerada, que responde fundamentalmente al sector indígena, que es la mayor

cantidad poblacional en esta parte del país. El antropólogo entiende a la democracia comunitaria como un ejercicio de las comunidades -indígenas- para gobernarse, para tener organización interna y elementos que puedan ejercer cierto tipo de control sobre quienes están en la representación de la comunidad. El mismo autor recoge algunas ideas en las que señala que la comunidad es el máximo órgano en donde se toman decisiones y la cual debe informar sobre lo que se está haciendo, una suerte de rendición de cuentas a los integrantes del tejido social que prevalece y se orienta a que se cumplan los valores de la comunidad, sus tradiciones y el respeto por su historia sin dejar de lado el trabajo mancomunado de todas y todos los integrantes para lograr que todos puedan tener condiciones de vida digna todo esto en un contexto de autonomía y autodeterminación. (Orrego, 2019)

Idear la democracia comunitaria, es pensar en las comunidades y los pueblos originarios de la región andina, considerando dos elementos: el primero, porque estos grupos sociales pese a estar inmersos en los fenómenos globales- tienen una marcada tradición de respeto a sus costumbres y a sus integrantes, lo que favorece un contexto en el cual pese a que estén dentro de un estado político, puedan tener niveles de autodeterminación que no se contaminen por la estructura institucional clásica sin que dentro de esta estructura esté reconocida su autonomía. Por otra parte, en la Constitución de la República del Ecuador (2008), Art.1, se reconoce al Ecuador como un estado pluricultural, es aquí donde se habla sobre el segundo elemento que se refiere a la marginación que históricamente han estado expuestos las comunidades o pueblos, y les ha obligado a no depender del estado para satisfacer sus necesidades ni individuales ni colectivas, y a buscar elementos de organización que puedan adaptarse a su forma de vida y a sus costumbres.

Respecto de esto, Morales (2018) menciona que el texto constitucional nacional no da a entender con exactitud a que se refiere la "democracia comunitaria". Es por esto que la autora manifiesta lo siguiente:

El Consejo Nacional Electoral (...) ha determinado que comprende la democracia comunitaria, (...) dos aspectos: (i) reconocimiento de un modo de vida ancestral proponiendo la organización y convivencia entre los diversos grupos mediante equidad; y, (ii) mecanismo de administración colectiva de un pueblo o nacionalidad, considerando sus usos, costumbres, formas de vida y convivencia con la naturaleza (p.163).

Por parte del estado ecuatoriano, en concordancia con lo mencionado, él reconociendo de un modo de vida ancestral y su administración, están reconocidos en la estructura jurídica, sin embargo, solo se enuncia la caracterización de este modo de democracia, más no se pretende incorporar instituciones ni organismos que puedan inmiscuirse en su forma de administración y organización. Este es un concepto que no acaba de teorizarse, entenderse y descubrirse, se construye con la práctica diaria de quienes la practican, un proceso incluyente y abierto a

muchas formas de gobernarse y organizarse en el marco de un profundo respecto por sus integrantes y tradiciones, es un concepto y una estructura que aún falta por acabar de descubrir y determinar su campo de acción al igual que las formas en las que se actúa. (Morales, 2018)

Sin embargo, no deja de ser un intento más por parte de sector poblacional de buscar una manera de interactuar entre ellos y el poder de determinar ciertas decisiones o acciones que ellos mismos han conferido a ciertos actores de su comunidad, no deja de ser un intento por poner límites al poder y aunque no necesario por la cosmovisión, útiles para que todas y todos no pierdan el sentido de comunidad.

2.3 La Democracia participativa en el Ecuador

Antes de hablar sobre democracia participativa en el Ecuador, es necesario generar un contexto regional respecto de este fenómeno social; Ecuador no ha sido un estado aislado ni mucho menos un caso aparte en la construcción de las prácticas democráticas, más bien ha sido un eslabón respecto del contexto regional. Nuevamente Ramírez-Nárdiz (2016), menciona que en toda esta nueva ola denominada el nuevo constitucionalismo latinoamericano existe un alto nivel de participación, inclusión de grupos que no han sido incluidos y tomados en cuenta por el estado y una forma de percibir a la sociedad en su totalidad desde una perspectiva distinta a la que se ha acostumbrado a ver a la sociedad, desde una perspectiva en donde se pueda progresar en el ámbito de derecho y garantías.

Para entender este contexto latinoamericano, se tomará en consideración a tres exponentes que han sido parte de la ruptura de los modelos tradicionales en Venezuela, Bolivia y Ecuador, detallados a continuación:

Palacios (2006), menciona que la constitución de Venezuela contiene un amplio listado de derechos, pero entre toda esa amplia gama de derechos, sobresalen los derechos que tienen que ver con lo social y específicamente el texto constitucional venezolano integra un elemento importante definido como “un modelo participativo y garantista que genera un modelo constitucional de radical profundización democrática” (pp. 2-3), y en su modelo de desarrollo de las normas se evidencia que existe concordancia con los principios que se anuncian; menciona la “radicalización de la democracia” en un contexto de un modelo constitucional que enlista y garantiza una serie de derechos sociales, esto se puede traducir a un modelo de participación en el cual a través de la disposición normativa se pueda suponer la construcción de un ecosistema participativo que otorgue a la sociedad herramientas para que la opinión no solo quede en un enunciado de cumplimiento de la formalidad sino que sea un requisito para la gobernanza.

Así, en Venezuela se han reconocido legal e institucionalmente a los Consejos Comunales, sin embargo, Machado (2009), señala que según registros históricos en las comunidades hay indicios de participación ciudadana desde 1934, que en principio no eran más que

asociaciones de personas que compartían el tema territorial y que buscaban resolver sus problemas para después convertirse en organizaciones de la población bajo la estructura de una organización popular con una conciencia colectiva que se preocupaba ya no solo por sus problemas, sino también por lo que pasaba en general dentro y fuera de su comunidad. Siendo estas formas de organización reconocidas por el texto constitucional, se recalca la necesidad del estado de respetar y validar las formas de organización de la sociedad y lo importante de que estos elementos de la sociedad que tienen una corriente histórica, de una elevada conciencia del bienestar propio y del resto, pueda construir la propuesta y ejecutar la forma de gobernar en conjunto con el estado.

Es así que en la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública (2002), de Venezuela, da atribuciones legales a estas instancias en las que se dispone a través del texto legal, que sus integrantes están en la obligación de cumplir con las funciones conferidas en pro de los intereses de la comunidad y de toda la colectividad.

Además, se construye todo un marco normativo que va desde la Constitución de Venezuela hasta las disposiciones de los gobiernos locales en beneficio de fortalecer la opinión y las decisiones de la ciudadanía, en el que se puede destacar a Ceballos (2009) diciendo lo siguiente:

La participación ciudadana en Venezuela es un derecho que se encuentra consagrado en la Carta Magna, en sus distintas acepciones, ya sea como principio, derecho, deber, espacio o instancia de participación y como proceso sociopolítico; en el desarrollo del articulado constitucional se tiene que la participación es una característica propia del sistema de gobierno venezolano, en la actualidad se han creado organismos de participación entre ellos los Consejos Comunales. (p. 43)

El autor se refiere a toda la estructura institucional que le otorga el texto constitucional a la participación ciudadana, en nivel de principio que determina la política pública, derecho por su aplicación, deber por la responsabilidad de su cumplimiento y como instituciones a ser creadas para que se pueda ejercer por parte de las y los ciudadanos. (Ceballos, 2009)

En este contexto, la norma que emite la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Art. 70, contiene un catálogo de diferentes herramientas que posibilitan el hecho de que las y los ciudadanos puedan tener una amplia gama de posibilidades con respecto a sus necesidades y formas de organizarse para interactuar con las decisiones del gobierno, es decir, participar en la vida política del estado. De igual manera, Restrepo-Medina (2009), cita a la iniciativa popular normativa como "la facultad de presentar proyectos de ley ante las cámaras, con el efecto la facultad de presentar proyectos de ley ante las cámaras, con el efecto de que estas deben darles curso" (pp. 231-232); también menciona a la revocatoria, el cabildo abierto y así también a las asambleas que conforman las y los integrantes del estado que no están en la representación del estado, es decir las y los ciudadanos, y de este artículo

se desprende también toda la clasificación y tipos de mecanismos que existen para que sea un principio fundamental de la vida democrática, la participación ciudadana.

En esta misma línea se encuentra Bolivia, en la que Schavelzon (2012), recoge el discurso de Evo Morales que denomina “la refundación de Bolivia o El Nacimiento del Estado Plurinacional -boliviano-” poniendo en manifiesto la conciencia colectiva y la gesta histórica de las y los indígenas, representados en el movimiento indígena, en nombres individuales y en la comunidad indígena en general, reconoce la importancia económica y resalta la posición contrahegemónica que supone hacer un frente al modelo neo liberal que les ha gobernado, y sobre todo se resalta la importancia de la participación del pueblo boliviano para redactar la nueva constitución.

Y de lo mencionado en párrafo anterior, rescatar dos elementos importantes, el primero que es insertar en el imaginario colectivo la posición contra sistémica, lo que para términos del que hacer refleja que las conductas políticas adoptadas en modelos de administración del estado anteriores van a ser radicalmente cambiadas en sentido de garantizar y promover el sentido de bienestar social; lo segundo con respecto a destacar la importancia de la participación de las y los ciudadanos en la elaboración del texto constitucional, hacer que estos sean partícipes de lo que será las normas del estado y más aún cuando se quiere implementar un sistema de gobierno anti-sistémico, se entendería que proponer que la participación de la ciudadanía esté por sobre la mesa incentivaría a que la estructura de participación sea pro ciudadanos. (Schavelzon, 2012)

Es así que Ballón (2007), en su texto acerca del derecho a la identidad y participación señala la importancia de la conexión que debe existir entre los y las ciudadanos -bolivianos-, puesto que se supone que a mayor involucramiento del colectivo social se pueden evidenciar mejores resultados en la administración del estado, una mejor perspectiva de lo esencial para el bienestar de la población y así muchas otras potencialidades, sin embargo, señala también que esto no es algo que se pueda lograr de forma natural, sino que el estado tiene que garantizar las condiciones para que así sea y un marco legal e institucional que lo permita.

Bolivia considera, a través de su texto constitucional, como un estado plurinacional, libre, democrático bajo los demás adjetivos que le otorga la Constitución Política del Estado Boliviano (2009), Art.1, siendo un estado garante de derechos, y el mérito de cumplir lo que establece en dicho artículo. Por otra parte, la Constitución Política del Estado Boliviano (2009), Art.11, señala la estructura de la participación ciudadana mencionando lo siguiente

“La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática, participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres” (p. 4), el texto normativo constitucional es claro al fijar cuál va a ser el parámetro en donde se va a desenvolver la democracia, fija de manera clara cuáles van a ser sus ámbitos y características con relación a los momentos y a las necesidades para la cual va a ser utilizada.

Asimismo, en la Constitución Política del Estado Boliviano (2009), Art.11, título. II, núm. 1, señala que democracia se ejecuta de forma "Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la Revocatoria del Mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo conforme a Ley" (p. 4). Con esto prescribe cuáles van a ser las herramientas que van a brindar la democracia participativa y manda directamente a regularse y normarse en el desarrollo de ley que estará sujeta a la vigilancia y participación de la ciudadanía.

Es importante este contexto antes de hablar de Ecuador, porque como mencionaba en líneas anteriores, el país no es una isla desierta en medio del mar que se regula por leyes naturales; estamos rodeados de un contexto, en los ejemplos de Venezuela y Bolivia, se evidencia que existió/existe una intencionalidad regional por implementar formas de participación distintas y los ecuatorianos/as son el resultado del contexto regional y de luchas propias.

Menéndez-Carrión (1988), manifiesta que a finales de la década de los 70 se percibía en el país una estabilidad con relación a la democracia; al Palacio de Carondelet llegaba Jaime Roldós, luego de un consenso en las urnas y se concluía un periodo de más de 10 años sin estabilidad constitucional; desde este hecho histórico, hasta el 2008 se ha podido percibir en el país, un ambiente democrático, pese a los derrocamientos de los presidentes constitucionalmente electos, Abdala Bucaram, Jamil Mahuad y Lucio Gutiérrez, había un respeto a las instituciones que planteaba el ordenamiento legal en un ámbito democrático.

Sin embargo, Márquez et al. (2009), entienden la democracia como un conjunto de elementos que expresan las relaciones de la sociedad de manera coordinada y simétrica, relaciones igualitarias que permitan un correcto desenvolvimiento del tejido social y sobre todo que todas y todos puedan ser parte de las decisiones de administrador del estado; no puede solamente quedarse en el hecho de poder elegir un presidente y ante el descontento social destituir al mismo. En lo que se refiere a este contexto y a la necesidad del estado ecuatoriano de tener un sistema normativo de acorde a las necesidades sociales, económicas y políticas, surge la Constitución del 2008 como un instrumento de cambio paradigmático que viene a generar un cambio estructural en las relaciones sociales tal cual como en los ejemplos de Venezuela y Bolivia.

Para contextualizar, Santamaría et al. (2008), parten de que el marco constitucional del 2008 fue bajo la presidencia de Rafael Correa, quien fue el encargado de administrar un país que era calificado de muy inestable para sus gobernadores, sin embargo, un actor fundamental fue para contener la barricada contra sistémica que fue el movimiento indígena y el más amplio espectro el movimiento social; movimientos que han sido trascendentales en el momento para que se dé la Constitución del 2008 y la ascensión de Rafael Correa a la Presidencia de la República.

Es así que Ávila Santamaría (2012), indica que la Constitución del 2008 aparece con un gran espíritu garantista de derechos, las garantías son elementos que se pueden utilizar para evitar que se puedan dar transgresiones a los derechos de las y los ciudadanos y que, en cumplimiento del espíritu reparador del estado, a los derechos vulnerados se los pueda reparar. Además, la Constitución del 2008, es la única constitución en la historia del país, que tuvo la característica de "el deber de la adecuación normativa", es decir, que las normas de grado inferior tenían que adecuarse, la constitución dispuso que se integrara un marco normativo para que pueda ser aplicada.

La Constitución de la República del Ecuador (2008), en su Art. 61, establece los derechos de participación de las y los ecuatorianos, con un amplio catálogo que constituye toda la gama de derechos políticos. Así también, lo hace en su capítulo 4, en el Art. 95, al prescribir que las y los ciudadanos serán actores fundamentales para la toma de las decisiones en la administración pública, además en el articulado posterior se reconoce a la organización social como actor dentro de las decisiones del estado. Esto dota de mecanismos que permiten a las y los ecuatorianos de forma individual o colectiva formar parte de las decisiones, que la vinculación con el aparato estatal ya no se quede solamente en la acción de votar cada cuatro años, sino que las herramientas jurídicas sean de primera aplicación respecto del goce de los derechos políticos de participación y que en mérito de esta garantía, la decisión de la administración pase por los administrados, es decir la constitución dota de herramientas propias de la democracia participativa.

2.3.1 Los mecanismos de participación ciudadana en el Ecuador

En mérito de la disposición constitucional de adecuar el marco normativo para su cumplimiento, el 20 de abril del 2010 entra en vigencia la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC), la cual busca establecer la ruta para cumplir con una estructura organizada los temas referentes a la participación ciudadana, de manera directa o participativa con un enfoque hacía que las y los ciudadanos estén plenamente empoderados de la toma de decisiones y la vida activa en la democracia. Por su parte, en el Art.3, prescribe los objetivos de su texto normativo, entre la regulación de como son las dinámicas sociales de las organizaciones, la resolución de los conflictos, la incorporación de voces ciudadanas a las decisiones del estado, y al final prescribe que la ley está para: "procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular". (Ley Orgánica de Participación Ciudadana, 2010, p. 2)

León-León et al. (2020), se refieren a la soberanía como un concepto en construcción que ha tenido una serie de debates a lo largo de la historia, indica que para efectos de la rama de los estudios sociales increpa en el poder que tiene un estado para poder autodeterminarse sobre su territorio reconocido. Además, en su artículo ya no se refieren a la soberanía como ese límite administrativo de mandar dentro del territorio, sino que establece la idea de soberanía

con un enfoque popular en donde se refiere a que la decisión tiene que estar integrada por todos los ciudadanos o sus representantes, no tiene que ser una decisión unilateral por parte de quienes administran el estado y en eso tiene que estar reflejado el interés de la mayoría y a su vez tiene una suerte de vigilancia de los actos de quienes gobiernan.

Si se pueden aplicar estas ideas a la premisa del Art. 3 de la LOPC, al momento que establece la "soberanía popular en el texto normativo", se está refiriendo a que en la participación ciudadana en el Ecuador van a estar presentes las y los ciudadanos en la capacidad de autodeterminación y que estos mismos van a tener herramientas que les permitan controlar al poder del estado. Para lo cual, la misma LOPC desarrolla los siguientes mecanismos de participación, detallados en el Art. que habla de la democracia directa y de cuáles son las herramientas para ejercitarla, trae al cuerpo normativo la "iniciativa popular normativa", "el referéndum", "la consulta popular" y la "Revocatoria del Mandato". (Ley Orgánica de Participación Ciudadana, 2010)

De acuerdo con Cangas et al. (2021), la iniciativa popular normativa es una herramienta tripartita, lo que va a permitir es que las normas jurídicas existentes puedan ser modificadas a través de un proceso de reforma o descartadas del ordenamiento jurídico por la derogación de las mismas y en su tercera dimensión va a permitir proponer que nuevas normas ingresen al ordenamiento jurídico, para que esto suceda quien vaya a presentar esto ante el órgano legislativo que tenga competencia legislativa sea nacional o seccional deberá estar respaldado por al menos el 0.25% de las y los ciudadanos inscrito en el padrón electoral correspondiente.

Además, las mismas autoras señalan que es una herramienta que permite a las y los ciudadanos estar en una primera línea respecto a los temas del estado, sin que medie la intervención de los asambleístas o quienes tengan la facultad de expedir normas, esta iniciativa es una capacidad de la sociedad civil organizada. (Cangas et al., 2021)

Respecto al referéndum, se recoge la apreciación de Téllez Cuevas (2021), definiéndolo como el acto de ejercer el voto que tiene relación a las normas que se encuentran en la constitución y según su criterio, afirma que es una cierta facultad que va a dejar sin vigencia ciertas leyes. Nuevamente, se menciona el criterio de Cangas et al. (2021), respecto a que la LOPC en el plebiscito no tiene mayor relevancia en términos del fondo de los asuntos, para lo cual se podría pedir la opinión a las y los ciudadanos.

Por otra parte, Pineda et al. (2020), se refieren a la consulta popular de la siguiente manera:

La consulta popular es la opinión que se le solicita al pueblo para tomar una decisión, es un consejo que emana directamente de las personas que viven en determinado lugar (...) Las consultas son un mecanismo de legitimación de determinado actuar de una autoridad, permite que esa autoridad se respalde en la consulta popular para tomar decisiones sobre un tema que atañe de forma general a una sociedad. (p. 46)

Para Cangas et al. (2021), la consulta popular resulta una herramienta que ataña al máximo administrador del estado con relación a que la decisión que se vaya a tomar tenga una forma sobre la cual las y los ciudadanos puedan participar, además se deben tratar en esta consulta temas de suma relevancia para el orden social del estado.

En la anterior Constitución de la República del Ecuador (1998), ya se incorporó al menos en el texto constitucional la figura de la Revocatoria del Mandato, el texto constitucional a esta figura, para casos de incumpliendo de planes de trabajo y casos de corrupción, se reguló desde el Art. 109 hasta el 113 y detallaba que se necesitaba el 30% de empadronados en la respectiva circunscripción territorial.

La Revocatoria del Mandato se desarrolla y se regula de mejor manera en la Constitución del 2008 y a su vez en la LOPC, además Molina et al. (2021), la entienden como una herramienta que otorga la dinámica democrática y su correcta aplicación lo convertiría en un muy útil recurso respecto del cumplimiento de los derechos de las y los ciudadanos en caso de que sus derechos estén siendo puestos en riesgo por parte de cualquier funcionario de elección popular; lo que permitiría, a la ciudadanía, aplicar el adagio popular "las cosas se hacen cómo se deshacen", si bien en el ejercicio democrático de elegir un representante para que ocupe una representación en el estado la ciudadanía da un voto de confianza sobre la voz de algún candidato, esta herramienta faculta para que la ciudadanía haga una evaluación del cumplimiento de lo propuesto y en función de eso se pueda o no activar.

Por otro lado, Arévalo (2022) en su análisis sobre la Revocatoria del Mandato, dice que este mecanismo de participación ciudadana está presente en la mayoría de países de Latinoamérica, sin embargo, resulta una herramienta criticable, puesto que en ciertos escenarios la ciudadanía puede acceder a este recurso y hasta hacer un mal uso político de él, una suerte de venganza y, por otro lado, existen legislaciones que ponen fuertes candados legales a su aplicación.

Sin embargo, Cangas et al. (2021), en el contexto nacional esta herramienta lo que busca, es frenar el abuso de los políticos que han estado en la administración pública en función de sus intereses individuales, con esto la población ecuatoriana tendría una forma de poner un freno a estas prácticas y esto a su vez despertará la conciencia de la participación en la gente. Es pertinente destacar estos mecanismos, debido a que la LOPC se refiere a ellos como "mecanismos de democracia directa", es decir, para que se pueda ejercer el tema de la participación por medio del derecho al voto, tienen una estructura que si bien está enmarcada en el ejercicio del voto, su espíritu radica en la toma de acciones directas frente a una acción, no se queda en el imaginario reducido de votar para elegir representantes, sino para participar en la decisión, controlar el poder público e incluso revocar la decisión tomada.

La LOPC se refiere también a que no se puede solamente "soltar" a la participación ciudadana a la gente, habla de un proceso formativo que permitirá mejores niveles de participación y

mejor utilización de los métodos de participación, es así que el artículo 39 de la ley mencionada se refiere a la formación ciudadana y transfiere la promoción de la misma al estado a través de sus organismos correspondientes, esto a través de todas las formas y metodologías para la promoción de los elementos teóricos y técnicos que permitan afianzar la educación ciudadana. (Ley Orgánica de Participación Ciudadana, 2010)

Por otra parte, Robalino & Guerrero (2022), se refieren a que la formación ciudadana en el aspecto de la construcción democrática de la nación es un ejercicio que va a conceder al ciudadano tener condiciones teóricas y realizar ejercicios cognitivos respecto de cómo interactuar en los mecanismos que permita intervenir el estado, es así, que la formación ciudadana es fundamental para asumir el rol de actor dentro de los mecanismos de participación ciudadana.

En relación con esto, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010), en su Art.72, define que “son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la Ley” (p. 28). Y que los mismos son las audiencias públicas que se encuentran reguladas en el Art. 73 de la LOPC en las que se les caracteriza por ser una forma de participar en la cual, sea funcionario competente o a por petición de las y los ciudadanos, se deberá instalar para canalizar las demandas de la gente o a su vez sustentar ciertos actos de la administración pública. (Ley Orgánica de Participación Ciudadana, 2010)

Según la Real Academia Española (RAE, 2014), la palabra audiencia se define como un “acto de oír a las personas de alta jerarquía u otras autoridades, previa concesión, a quienes exponen, reclaman o solicitan algo” (párr. 1). En esta lógica, para la administración del estado es fundamental que en el cambio del paradigma de la participación se pueda escuchar a quienes están tomando las riendas de la política pública.

A entendimiento de Romanutti y Echavarría (2019), estas instancias de participación lo que van a permitir es que la opinión de quienes no están en la toma directa de la decisión pueda ser escuchada para poder construir una decisión más democrática con relación a lo que se discuta o decida en la administración de lo público. También, Font et al. (como se citó en Romanutti y Echavarría, 2019), realizan una reflexión respecto de las audiencias públicas diciendo lo siguiente:

Algunos autores enfatizan el papel de las audiencias públicas como mecanismos de participación que se focalizan en el diagnóstico de problemas y avanzan en la construcción de la agenda local, distinguiéndolos así de aquellos que tienen un carácter más decisonal, dado que en general su implementación no tiene carácter vinculante, y de los que suponen la participación ciudadana en el proceso de gestión. (p. 42)

Siendo que este mecanismo es de consulta y de socialización respecto de lo que se va a hacer en temas de la administración pública, se puede entender que en cualquier momento cualquier grupo organizado podría pedir al funcionario responsable de que se pueda informar respecto de lo específico que pueda estar pasando en el seno de la institución pública. (Romanutti y Echavarría, 2019)

El siguiente mecanismo que nos trae la LOPC, es el cabildo popular, que en su Art.76 indica que es una herramienta que está más orientada a los gobiernos locales, para hablar de temas de intereses muy particulares del territorio, y esto no está orientado a que sea activado por un grupo de personas, sino más bien está abierto a toda la población en general. (Ley Orgánica de Participación Ciudadana, 2010)

Para los autores Flor y Rivera (2019), en su estudio sobre los mecanismos de participación directa, refieren que las instancias de participación descritas en el párrafo anterior son orientados para toda la ciudadanía en general, es decir, no se necesita un grupo organizado sino que más bien aquí el impulsor de esto es el estado, como instancia previa a la elaboración de alguna propuesta, para nutrir los criterios de la administración con los de la ciudadanía, solo con la intención de poder consultar sobre lo que va a realizar la administración pública. La Silla Vacía es otro de los mecanismos de participación que nos trae la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010), de acuerdo con el Art.77 esta herramienta se presenta como una construcción colectiva de la ciudadanía con relación a poder estar dentro del organismo de gobierno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) y en conjunto con ellos poder tomar la decisión sobre los temas de interés, participar expresando opiniones y posturas y a su vez poder ser ratificada con el derecho al voto que se concede al participante en el espacio requerido.

Para Castro-Montero (2015), esta herramienta como bien manifiesta el artículo 101 de la Carta Magna y el artículo 77 de la LOPC, es de aplicación directa de la ciudadanía, para poder aportar con criterios y votos dentro de las admiraciones de los gobiernos locales es necesario tener la condición de ser un representante electo en votación popular. La Silla Vacía se configura en ese espacio en el cual el ciudadano no tiene que tener esa condición para poder estar en el mismo espacio de toma de decisiones; por lo que, se considera a esta aplicación de la participación como una acción directa en relación con el campo de aplicación que tiene y a la importancia de conceder la misma capacidad de votar en la sesión que tendrían los funcionarios electos.

Sin embargo, a consideración de Ortega-Romero et al. (2020), esta herramienta así como tiene un carácter ampliamente participativo también es limitante, puesto que el que fuera a participar en ella solamente va a poder tratar los temas específicos para los que fue convocado y esto a su vez puede caer en una suerte de desmotivación para que las y los ciudadanos, sea individual o de manera colectiva, puedan acceder a este espacio que a fin de cuentas

podría ser una salida importante a las necesidades que se tengan como ciudadanía; por lo que la poca participación de las organizaciones sociales ha creado una grieta que conlleva a los errores de la aplicación de los métodos de participación aun cuando no podría ser la salida definitiva a los problemas sectoriales de la población, una agenda programática en materias de participación podría suponer que las herramientas individuales se trasladen a acciones generales y de mayor importancia.

El Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), señala también en su articulado la estructuración de la Silla Vacía y traslada su regulación y aplicación a la generación normativa de los gobiernos autónomos con potestad de generar este espacio, sin embargo, los enunciados son los mismos con relación a los principios que rigen la herramienta; el Art. 311 además otorga responsabilidades sobre el voto del participante, lo que genera que además de un derecho se tenga la responsabilidad del ejercicio del mismo. (Código Orgánico de Organización Territorial, 2010)

Ospina (2013), habla acerca de la participación y señala que "La Constitución de 2008, menciona 86 veces la palabra "participación" (p. 147), lo que, a consideración de este texto, podría ser un hecho redundante sobre la retórica política o camino guiado sobre el cual no se permita perderse y en esta disyuntiva de entendimiento hay que observar las estructuras institucionales y legales que se crearon sobre esas 86 repeticiones de la palabra y con eso observar lo que se puede generar en la participación a través de los distintos mecanismos.

Para esto, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010) en su articulado, específicamente a partir del Art. 80, crea en el texto legal -más no en la legitimidad del pueblo- la figura de los Consejos Consultivos como una herramienta de participación de la ciudadanía organizada, que son esferas en las que se puede consultar respecto de las políticas públicas que se van a aplicar sobre grupos específicos; aunque la ley le otorga el carácter de mera consulta, las y los representantes de dichos consejos pueden optar por tomar partido en la integración de cualquier otro mecanismo de participación.

Rivero y Granda (2017), refiere que las y los ciudadanos pueden intervenir en las decisiones de los gobiernos locales de forma individual y colectiva para realizar los actos propios de la administración pública a través de las distintas herramientas legales, es así que las y los representantes de los Consejos Consultivos podrían participar en cualquier mecanismo democrático a nombre del sector al que representan en las consultas que se les puede realizar.

Por otra parte, Trujillo (2009), señala que los Consejos Consultivos y demás organismos de consulta tienen la potestad de mejorar la calidad de la decisión de la política pública, de incidir y construir elementos que sean pro-sociedad en conjunto con la administración del estado; es así que los Consejos Consultivos tienen esta potestad de consulta por sí solos, esto no quita la capacidad que pueden tener sus miembros respecto a incidir en los otros espacios de

participación, fundamentalmente en la Silla Vacía, siendo así que puede tener una doble dimensión en cuanto a la consulta como atribución directa legal, y en su organización pueda decidir participar en mecanismos vinculantes directos, es decir que los representantes puedan estar presentes en las sesiones de los gobiernos locales.

2.3.2 Capacidad vinculante de los mecanismos de participación ciudadana en el Ecuador

Quando se refiere a capacidad en el léxico jurídico, por antonomasia se refiere a la terminología o la codificación dentro del Código Civil, en los Art. 1461 o 1462 a la facultad que tenemos para obligarnos por voluntad propia o de adquirir derechos. (Código Civil, 2005)

Sin embargo, en palabras de Barranco et al. (2012), para efectos de entender la capacidad hay que referirse a como puerta de entrada a los derechos humanos, esto constituye una situación en la cual se tiene que entender la capacidad para la titularidad de los derechos y obligaciones en todos sus ámbitos, en todo ejercicio de derechos tiene que estar presente la capacidad para adquirirlos, en todos los ámbitos.

Entonces recaer en el sentido de la condición de cumplimiento de derechos la observancia de la capacidad previa y aunque nos estamos refiriendo a los mecanismos de participación ciudadana, es importante recalcar que estas son instituciones que nacen a partir de varios derechos: del derecho a participar, a realizar actividades políticas, a ser parte de la actividad del estado, los que se engloban en derechos de participación; y si bien la capacidad es en relación de los mecanismos respecto de las decisiones de los administradores del estado, esa capacidad tiene que observarse desde el cumplimiento de las condiciones para observar a los sujetos de derechos. (Barranco et al., 2012)

Con respecto a la capacidad vinculante, Giannini y Hamamé (2014), señalan que las personas tienen una cualidad que nos permite descubrir ciertos elementos que comprometen ciertas conductas o acciones, en relación con lo vinculante se refiere como la capacidad de exigir cosas en concreto respecto a determinados actos o cuestiones; entonces la capacidad vinculante de los mecanismos de participación, más allá de lo que se puede tomar como una primera idea tiene una significación que pasa por el pleno respeto a la garantía del derecho; desde que el sujeto es capaz de ejercer u obtener el derecho para en ese sentido aceptar que existe una capacidad sobre el derecho que se traduce en la exigibilidad ante las instituciones creadas como garantía del mismo a la participación.

Y por antonomasia se relaciona la capacidad vinculante con las consultas populares, generalmente con temas relacionados con minería, en este contexto, Dietz (2018), indica que en el caso de la Consulta Popular realizada en Colombia respecto de "El Caso la Colosa" se evidenció la existencia de un interés de estar dentro de la decisión respecto al caso concreto que supera lo que generalmente se espera de los electores y más allá de discutir sobre el tema de la legitimidad o la consecuencia política hay resultados inmediatos y tangibles respecto a la implementación del mecanismo.

Con respecto a esto, Morales (2020), se refiere al tema del voto respecto de las consultas populares como que “el voto directo de la población permite que ésta exprese su opinión a través del pronunciamiento popular respecto a una pregunta que puede ser de dos tipos: consulta popular o referéndum” (p. 118); así mismo, hace énfasis de la Consulta Popular con relación al tema de maltrato animal específicamente a las corridas de toros y a las peleas de gallos, en donde por decreto ciudadano expresado en las urnas se manifestó en contra del maltrato animal; lo que lleva a pensar que el ejercicio del voto en este caso, tuvo una consecuencia respecto de lo que se buscaba.

Lo que en principio lleva a pensar que las consultas son más efectivas que los otros mecanismos por la evaluación que se hace de las mismas a través del sentir social y no de una evaluación abstracta de la norma o de la política pública. Porque dan al ciudadano la capacidad de que su opinión sea tomada y plasmada inmediatamente en la política pública y el discurso público.

Sin embargo, a consideración personal, existe capacidad vinculante directa y capacidad vinculante indirecta. Si bien se ha manifestado que las herramientas de la LOPC como la Consulta Popular o la Silla Vacía son de inmediata aplicación y que se pueden considerar como herramientas de capacidad vinculante directa, los Cabildos Populares, las Asambleas y los Consejos Consultivos también tienen incidencia en la política pública, no de manera directa, pero sí en la construcción de la misma a través de la consulta que se puede hacer a la ciudadanía que en un caso, de tener un tejido social fuerte, se podría presionar desde estos espacios para que la política pública sea aplicada con base a las opiniones invertidas en las asambleas, cabildos o consejos.

Capítulo III

Participación en la Silla Vacía por parte del Consejo Consultivo de Jóvenes del Cantón Cuenca

3.1 Definición y análisis del Consejo Consultivo de Jóvenes del Cantón Cuenca

Según la RAE (2014), la palabra Consejo procede del latín concilium (‘reunión o asamblea’), y no debe confundirse con consejo, que se define como un “órgano colegiado con la función de asesorar, de administrar o de dirigir una entidad” (párr. 2): es importante hacer hincapié en el concepto que nos da el diccionario oficial del idioma, y hacer una diferencia entre “Consejo” y “Concejo” puesto que dice que el primero se refiere a un grupo de personas que se reúnen y el segundo a la capacidad de tomar ciertas decisiones.

Por lo tanto, esto se representa en el margen de lo común, y aunque nuestro sistema jurídico se refiere al Consejo, es importante señalar que este está en la capacidad de decidir sobre sí mismo y de poder guiar, acompañar u opinar sobre las decisiones del poder local.

De acuerdo con el análisis de Borja (2002), los gobiernos locales son espacios a los cuales la ciudadanía tiene mayor apego con relación a que se puede sentir que el trabajo de la administración pública es más cercano a las necesidades de la población y que por la proximidad territorial y administrativa puede estar más cerca de las demandas locales. También se refiere a la “participación ciudadana” como un eje estructural dentro de los deberes de estos espacios de gobierno que no puede estar desvirtuado de su responsabilidad como administrador del estado y que los funcionarios que fueren los representantes de estos a través de toda su estructura administrativa deben tener la capacidad para establecer marcos favorables para que sus administrados puedan estar presentes en las decisiones que estos vayan a tomar.

En nuestro país el Código Orgánico de Organización Territorial (2010), en su Art. 28, se refiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADS) en lo que se refiere a la porción territorial sobre la cual va a regir un gobierno local acatando las funciones que le otorga la ley; así mismo el COOTAD en su Art. 2 literal “f” resalta la importancia de la participación ciudadana a nivel del GAD y el Art.7 les concede a estos la capacidad de expedir normativa según el marco de sus competencias. Es así que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cuenca (GAD-C) el 29 de diciembre expide la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Cuenca (OSPID).

Con esto, en miras a proteger los derechos, Nikken (2010) indica que, si bien no tienen la misma historia que los mismos seres que están poblando la sociedad, tienen que estar garantizados y ser cumplidos, además de contar con todo un sistema que haga posible su aplicación. Además, el autor se refiere a este tema de la siguiente manera:

Lo que en nuestros días se conoce como derechos humanos está referido al reconocimiento de que toda persona humana, por el hecho de serlo, es portadora de atributos autónomos que deben ser reconocidos y protegidos por el Estado. (Nikken, 2010, p. 55)

Y lo que hace el GAD-C es justamente instrumentalizar un sistema que va a observar el cumplimiento de los derechos a través de la ordenanza mencionada, obteniendo un instrumento normativo y técnico para la garantía de los derechos.

La OSPID (2014), en su Art. 5 establece objetivos en miras a cumplir la protección integral de derechos al enfatizar en el establecimiento de la participación ciudadana a través de espacios e instrumentos que así lo permitan con responsabilidad de la ciudadanía y los grupos sociales organizados. Para instrumentalizar la OSPID, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos el 31 de mayo crea el Reglamento de la OSPID definiéndolos en su Art. 46, como “mecanismos de asesoría; que podrán ser consultados en cualquier momento, en defensa de

los derechos; o, respeto de cualquier situación que potencialmente afecte a los titulares de derechos reconocidos por la Ordenanza de creación “. (OSPID, 2016, p. 13)

Por otra parte, el Reglamento de la OSPID (2016), también refiere en su Art. 49 que los Consejos Consultivos son conformados por Asambleas integradas por “titulares de derechos; representantes civiles; activistas, ciudadanas y ciudadanos” (p. 14); es así que se consideran 10 grupos que establecen la ordenanza, entre ellos los jóvenes. Por ello, los Consejos Consultivos a entendimiento de lo señalado se sostienen como herramientas de participación que aglomeran a personas de la sociedad civil con elementos en común llamados a ser consultados en relación de temas específicos que a ellos les pueda afectar.

3.2 Estructura y funcionamiento del Consejo Consultivo de Jóvenes del Cantón Cuenca en relación a la Silla Vacía

Es importante recalcar que la estructura de los consejos nace con el Art. 1 de la Constitución de la República de Ecuador (2008), cuando se refiere al país como un Estado Constitucional de Derechos y Justicia. Cómo lo señala Redrobán (2021), al manifestar que la Constitución es un instrumento que a través de su texto enmarca su aplicación y la prioridad de adecuar las políticas y normas que expidan las instancias del estado a la armonía con la carta magna a más de buscar cumplir los principios y el texto normativo, esto es una condición característica de un estado manifestado en el primer artículo de la Constitución.

Parte de esta estructura también está enmarcada en el respeto y garantía a los derechos de las y los jóvenes, En la Constitución de la República del Ecuador (2008), la Norma Suprema de nuestro país, se refiere en su Art. 39 al estricto cumplimiento de los derechos de las y los jóvenes y las garantías que deben existir para los mismos.

Sola-Morales y Campos (2019), señalan la importancia de que se tome en el sistema estatal, que engloba lo jurídico y lo político, a los mencionados sujetos de protección como actores prioritarios en el ejercicio de sus derechos, que no necesiten un intermediario para poder acceder a los derechos de los cuales son sujetos y pueden tener un ejercicio íntegro de los mismos, sin desmerecer o quitar importancia al apoyo que puedan recibir por parte de sus círculos cercanos sean familiares, sociales o estatales. Días-Bórquez et al. (como se cita en Sola-Morales y Campos, 2019), también señalan que:

“En otras palabras, reconocer una niñez portadora de derechos que debe ser tratada con plena consideración y respeto, no solo en términos simbólicos sino también legales, garantizando espacios jurídicos y políticos para su participación activa en las decisiones que la involucran”. (p. 107)

Además, es importante resaltar que dentro del marco estructural a la Convención Americana de Derechos Humanos, a criterio de Burgorgue-Larsen (2014), es la respuesta estructurada a la tradición de violencia que se ha vivido en América del Sur para subsanar y reparar los derechos corrompidos; y cómo no pensar en la reparación de derecho a estar en la vida

política sin ser parte como tal de la administración del estado, es decir los derechos de participación, pensar en la relación y garantía de estos en función de reivindicar las voces populares de nuestro continente, país y ciudad.

Entendiendo lo anterior, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" (1969), a través de su Art. 2 refiere la obligatoriedad de establecer mecanismos para la garantía y correcta aplicación de derechos y libertades; lo que supone el establecimiento de políticas públicas e instituciones que puedan dar pleno cumplimiento a esto.

Por ello, Ravetllat (2020), señala que los derechos de las y los jóvenes, tienen falencias justamente por cómo está concebido el tema de la niñez y adolescencia, puesto que la evolución jurídica y política del derecho hace que estos no sean considerados como actores de primera línea de sus derechos sino más bien como sujetos que tienen que ser representados y justamente, con el cambio del modelo tradicional de entender a la política y al sistema jurídico es que en nuestro país empieza a existir cambios estructurales en la aplicación de los derechos de la niñez y juventud.

Beloff (1999), hace referencia a la titularidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes de la siguiente manera:

Es Indudable que en prácticamente todos los países se han producido cambios importantes en la manera de concebir los derechos de las personas menores de edad. Tal transformación se conoce como la sustitución de la "doctrina de la situación irregular" por la "doctrina de la protección integral", que en otros términos significa pasar de una concepción de los "menores" -una parte del universo de la Infancia- como objetos de tutela y protección segregativa, a considerar a niños y Jóvenes como sujetos plenos de derecho. (p.10)

Indicando que es importante considerar los derechos de estos desde una protección inmediata y desde la primera línea de acción en caso de vulneración. Hay que entender la tradición del sistema jurídico respecto a los menores de edad, es casi una norma generalizada en los sistemas políticos y administrativos de los estados que, los jóvenes que aún no han alcanzado la mayoría de edad, no sean considerados como quienes podían accionar sus derechos pese a que fueran vulnerados, se ha esperado que a ellos les asista alguien que pueda accionar el derecho por ellos y esto resulta un problema, puesto que en algunas ocasiones se podía presentar vulneración a sus derechos por parte de quien podía accionar el cumplimiento del derecho. (Lizcano et al., 2022)

Expuesto todo esto, el GAD- C a través de su facultad normativa, expidió la OSPID que crea el "Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Cuenca" desde una visión holística de la protección integral de los derechos en el cantón. Y la OPSID (2014), en su Art.1, se define a sí misma como un aglomerado de acciones traducidas en políticas públicas,

servidores, espacios físicos que estén en sintonía con garantizar todo lo que establece la constitución en el marco de la protección de derechos. También, en el Art.4, literal N, se refiere al principio de Participación Social al manifestar que todas y todos los ciudadanos pueden participar en lo que respecta al sistema de protección.

Krauskopf (1998), señala que las y los jóvenes tienen un papel fundamental respecto de los cambios sociales y en la adecuación del sistema político y económico, por lo que, es fundamental su participación. En concordancia con lo anterior, entre los objetivos de la OSPID está que deben existir todas las garantías y facilidades para que la sociedad civil organizada pueda estar presente en los espacios que genera el cuerpo normativo referido, así lo señala en su Art. 5, literal G. También establece que exista un “Consejo Cantonal para la Protección de Derechos” y en su Art. 6 indica su naturaleza jurídica señalando que será integrado también por la ciudadanía además de establecer la autonomía del Consejo. (OSPID, 2014)

Continuando con lo establecido por la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de derechos en el Cantón Cuenca, en el tercer capítulo de la OSPID se habla de los Consejos Consultivos que en su Art. 25 establece que:

Los Consejos Consultivos son organismos de consulta, observancia y promoción de derechos de los grupos de atención prioritaria; se constituyen para garantizar el cumplimiento del mandato constitucional de la participación protagónica de la ciudadanía en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del sector público y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. Los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por titulares de derechos de cada una de las temáticas de género, étnico/intercultural, generacional, movilidad humana y discapacidad. (OSPID, 2014)

Es por esto que en el Reglamento de la OSPID (2016), señala en su Art. 47 la estructura de los Consejos Consultivos, manifestando que su objetivo es el apoyo para el Consejo de Protección de Derechos de Cuenca en relación con el debate del cumplimiento y garantía de los derechos, el Art. 48 del texto referido consagra las atribuciones del Consejo Consultivo en un conjunto de acciones orientadas a la asesoría y participación de los integrantes del Consejo. A su vez, en el Art. 49 señala que “los Consejos Consultivos se conformarán en las Asambleas integradas por los colectivos a los que representan, considerando para tal efecto los siguientes ámbitos: (...); 2. Jóvenes; (...)” (p. 14).

Por otra parte, de acuerdo con el Art. 52 y 54, se tiene que realizar una convocatoria pública a las Asambleas en las cuales se van a conformar los Consejos Consultivos y estas Asambleas van a designar a los integrantes del Consejo Consultivo; y a su vez, el Art. 58 señala que debe existir coordinación entre los Consejos Consultivos y el Consejo de

Protección de Derechos a través de sus funcionarios en representación y ejercicio de sus cargos.

Respecto a la Silla Vacía, GAD de Cuenca (2022), en cumplimiento de la norma constitucional el 04 de enero, decidió expedir la “Resolución que reglamenta el Procedimiento para el uso de la Silla Vacía y Comisión General en el Concejo Municipal del Cantón Cuenca” en su Art. 4 refiere lo siguiente:

De la Silla Vacía. - El uso de la Silla Vacía es un derecho de participación ciudadana reconocido en la legislación vigente. En las sesiones del Concejo Municipal del cantón Cuenca ocuparán uno o varios representantes de la ciudadanía la Silla Vacía para tratar temas de interés general, con voz y voto, participando del debate y en la toma de decisiones, con sujeción a los procedimientos parlamentarios. (p. 4)

Además, dicha Resolución en su Art. 6 indica el procedimiento en función de hacer los formalismos para poder participar en la Silla Vacía, que no es más que una serie de pasos que garantizan un orden sobre la participación de los ciudadanos. (GAD de Cuenca, 2022)

3.3 Análisis y recomendaciones en relación a la participación del Consejo Consultivo de Jóvenes del Cantón Cuenca durante el periodo 2018 – 2021 en la Silla Vacía del Gobierno Local

Para el análisis de la participación del Consejo Consultivo de Jóvenes, es necesario observar la opinión que tiene los integrantes de este organismo respecto de su organización y su dinámica, para lo cual se entrevistó a varios de los miembros del Consejo Consultivo de Jóvenes del periodo en cuestión y las preguntas y los resultados se presentan en tablas a continuación:

Tabla 1

Pregunta 1: ¿Cuál es su rol dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes?

Respuesta 1	Miembro del Consejo Consultivo.
Respuesta 2	Soy parte del Consejo Consultivo, fui parte de una comisión dentro del Consejo.
Respuesta 3	Era del Consejo Consultivo de Jóvenes; todas y todos estábamos en una comisión, pero eso fue al principio. En este momento no recuerdo todas las comisiones que había y de la cual era parte.
Respuesta 4	Fui coordinadora General del Consejo Consultivo de Jóvenes.
Respuesta 5	Fui parte del Consejo y estuve en una de las comisiones que se conformaron.
Respuesta 6	Yo fui parte del Consejo Consultivo de Jóvenes. Era miembro del Consejo.

Respuesta 7 Miembro y Representante ante el Consejo Consultivo Provincial de Jóvenes.

Nota. La tabla detalla los diferentes roles que desempeñaron o desempeñan cada uno de los siete miembros dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes, como miembros o representantes. Elaboración Propia (2023).

El rol que perciben los miembros dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes, permite percibir el empoderamiento del espacio el cual se está integrado, en todas las respuestas se asumen como parte del colectivo, sé las y los jóvenes que están en este espacio se asumen como parte de; sin embargo, pese a que se admiten como miembros del Consejo, sólo asumen como miembros no asumen un rol, salvo la coordinadora y más bien hay un sentido de confusión porque se mencionan comisiones de trabajo, sin embargo, no hay claridad sobre el conocimiento de eso por parte de las y los miembros.

Tabla 2

Pregunta 2: ¿Conoce usted cuáles son las funciones del Consejo Consultivo de Jóvenes?

Respuesta 1	Espacios de participación popular en los cuales se generan propuestas que incidan en las políticas nacionales enfocadas a los jóvenes, estas propuestas se dan con base en las necesidades que se puedan presentar.
Respuesta 2	Ser veedores de la política pública que tenga que ver con jóvenes en el cantón Cuenca.
Respuesta 3	Realizar actividades para las y los jóvenes; asistir a las reuniones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
Respuesta 4	Las funciones del Consejo Consultivo son las de veeduría, vigilancia, control y participación respecto de las decisiones del Consejo Cantonal sobre las políticas públicas del sector específico.
Respuesta 5	Ser consultados respecto de la política pública en materia del grupo específico que se va a tratar en el cantón.
Respuesta 6	Hacer veedurías, capacitar a las y los jóvenes, no tengo muy claras todas las funciones.
Respuesta 7	Representar a los Jóvenes en un Organismo para la construcción colectiva de ordenanzas y decisiones importantes dentro del cantón Cuenca.

Nota. Las respuestas que brinda la tabla detallan algunas funciones que desempeña el Consejo Consultivo según el conocimiento de los encuestados. Elaboración Propia (2023).

La segunda pregunta se constituye como tal en la parte activa de ser integrante del espacio en cuestión; no puede ser solo percibirse como parte de, es importante que en el espacio que se integre, este conformado por quienes conocen cuáles son las funciones y atribuciones, no

como elemento restrictivo del derecho a la participación, sino como un elemento de corresponsabilidad ciudadana, pese a que en las respuestas hay una clara orientación direccionada a que el Consejo Consultivo es un organismo que tiene alguna relación con las políticas públicas, no logra determinar la convicción de las respuestas con respecto a las funciones específicas y restrictivas, se menciona la capacitación, veedurías y actividades varias, que más allá de ser o no competencia, los miembros del Consejo deberían tener ciertas claridades sobre las funciones el organismo.

Tabla 3

Pregunta 3: ¿Sabe usted que es el Consejo Cantonal de Protección de Derechos?

Respuesta 1	Es Organismo que hace seguimiento y evalúa a los municipios.
Respuesta 2	Es una instancia que está dentro del Sistema de Protección de Derechos. Cumple con velar por la protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.
Respuesta 3	Sí, es un organismo que tiene la obligación de ser veedores de los derechos.
Respuesta 4	El Consejo Cantonal de Protección de Derechos es un organismo que tiene por objetivo la protección de los derechos en el cantón de los grupos vulnerables. Forma parte del Sistema Integral de Protección de Derechos.
Respuesta 5	El Consejo Cantonal de Protección de Derechos es un organismo que tiene por objetivo la protección de los derechos en el cantón de los grupos vulnerables. Forma parte del Sistema Integral de Protección de Derechos.
Respuesta 6	Es un ente encargado de velar por los derechos de los jóvenes de Cuenca.
Respuesta 7	El Consejo Cantonal es un Órgano conformado por miembros de la sociedad civil que seccionan y toman decisiones vinculadas a la Protección de Derechos de todos los grupos vulnerables y representantes de la ciudadanía.

Nota. La tabla detalla algunas definiciones referentes al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de acuerdo a la opinión de las personas encuestadas. Elaboración Propia (2023). La tercera pregunta busca, información ya no de las funciones del Consejo sino del entendimiento del espacio como tal, en el caso supuesto se pueden conocer las atribuciones como herramientas del Consejo y por la dinámica del trabajo en el espacio, sin embargo, es importante saber que son los mecanismos de participación y que es el mecanismo de participación en específico; en esta pregunta también existe una diversidad de criterios en donde se puede tener como factor común que se percibe al Consejo como un organismo que

es el encargado de dar seguimiento y velar por el cumplimiento de los derechos del sector específico. Pero lo fundamental es que se perciba al Consejo como un organismo que es parte del mecanismo de participación que cumple con un rol dentro de todo el sistema participativo.

Tabla 4

Pregunta 4: ¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes, alguna vez se le llamó a alguna capacitación por parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos?

Respuesta 1	Sí, capacitación sobre derechos humanos.
Respuesta 2	Sí, se llamaron a varias capacitaciones, tanto por el Consejo de Protección como por el Consejo Consultivo de Jóvenes.
Respuesta 3	Sí, es un organismo que tiene la obligación de ser veedores de los derechos.
Respuesta 4	Sí, tuvimos varias capacitaciones y coordinación con los técnicos encargados de dar seguimiento al Consejo Consultivo.
Respuesta 5	Sí, hubo varias capacitaciones por parte del Consejo Cantonal y del Consejo Consultivo.
Respuesta 6	Sí, hubo dos capacitaciones a las que fui convocado, una fue en la sede del consejo y otra fue en Paute.
Respuesta 7	Nunca.

Nota. En la tabla se detalla la existencia o no existencia de capacitaciones hacia los miembros del Consejo Consultivo de Jóvenes en su periodo de labor dentro de la institución. Elaboración Propia (2023).

La capacitación es parte de las obligaciones de la administración pública; se puede determinar la corresponsabilidad individual y colectiva del Consejo Consultivo de Jóvenes, sin embargo, eso no exime de responsabilidades a los órganos competentes. En las respuestas, salvo en una, es evidente que existió la intención de capacitar y que esa capacitación llegó a los integrantes del espacio, lo que se traduce en que se procuró brindar las herramientas para que el Consejo Consultivo de Jóvenes pueda caminar.

Tabla 5

Pregunta 5: ¿Conoce usted cuáles son los mecanismos de participación ciudadana en los que usted puede incidir?

Respuesta 1	Silla Vacía; Consejo de participación ciudadana.
Respuesta 2	Las Consultas Populares; Referéndum; Las Elecciones; El Consejo Consultivo; Silla Vacía; Asambleas Ciudadanas.

Respuesta 3	La Silla Vacía, La Consulta Popular.
Respuesta 4	La Silla Vacía; Consulta Popular; Asambleas Ciudadanas. Y claro, el Consejo Consultivo. Existe todo el catálogo de herramientas que brinda la Constitución y la Ley.
Respuesta 5	El Consejo Consultivo, las Consultas Populares, los Comités Sectoriales, las Asambleas Ciudadanas, la Silla Vacía.
Respuesta 6	El Consejo Consultivo de Jóvenes, Las Asambleas Ciudadanas.
Respuesta 7	Consejos Consultivos, Silla Vacía.

Nota. Existen diversos mecanismos de participación ciudadana, estos se encuentran descritos en esta tabla de acuerdo a las respuestas obtenidas de las personas encuestadas. Elaboración Propia (2023).

La silla vacía es casi un sinónimo de participación ciudadana, los integrantes del Consejo Consultivo, en sus respuestas, asumen a la Silla Vacía como un elemento en común al momento de referirse al mecanismo de participación, incluso llega a esta en un eslabón más elevado que el mismo Consejo que se supone que es el mecanismo que están integrando. Además de esto, el pleno conocimiento de todas las herramientas de participación ciudadana fortalece la capacidad de interrelacionar las acciones para abarcar más espacios y activar todo el sistema participativo, por ejemplo, tener pleno conocimiento de que existen Asambleas Ciudadanas pueden ser el punto de partida para que el Consejo pueda decidir estar presente en esa dinámica de participación; lo que se buscó es determinar si es que se entendía al Consejo Consultivo y a la Silla Vacía como herramientas de participación.

Tabla 6

Pregunta 6: ¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes, las reuniones que se tuvieron fueron regulares?

Respuesta 1	Sí.
Respuesta 2	Durante los primeros 6 u 8 meses, fueron regulares una o dos veces al mes. Luego de eso, ya casi no había convocatorias.
Respuesta 3	La Silla Vacía, La Consulta Popular.
Respuesta 4	Durante todo el periodo no. Al principio sí hubo varias convocatorias. Pero luego hubo varios problemas, incluso recuerdo que un tiempo hubo dos coordinadoras del consejo.
Respuesta 5	Siempre fueron convocadas con tiempo y se tuvo regularidad.
Respuesta 6	Hubo varias convocatorias al principio, luego de un tiempo ya no se convocaba.
Respuesta 7	Al principio sí, pero a los meses existió diferencias y falta de importancia de la mayoría de miembros del espacio.

Nota. En la tabla se detalla la frecuencia de las capacitaciones que recibían los miembros del Consejo Consultivo de Jóvenes. Elaboración Propia (2023).

La pregunta 6 responde a la dinámica interna ya del Consejo, puede que se tenga el tema de las capacitaciones, se pueden entender los mecanismos de participación ciudadana, sin embargo, se tienen que lograr una correcta funcionalidad orgánica del mecanismo, puesto que se pueden obtener todos los recursos teóricos; sin embargo, sin periodicidad de sesión, es difícil que se pueda llegar a cumplir un objetivo; se logra observar que existieron dos momentos en el Consejo Consultivo de Jóvenes, un primer momento en el cual a la euforia de la constitución del espacio se pudo dimensionar niveles de organicidad y participación altos, con la dinámica del desgaste que implica buscar consensos y ejecutar ideas decayó en medida del tiempo y el desgaste propio por parte de quienes dirigen y quienes lo integran.

Tabla 7

Pregunta 7: ¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes, alguna vez se discutió respecto de alguna política pública que fuese a debatirse a nivel del Cantón Cuenca?

Respuesta 1	Incremento de los pasajes de la ciudad.
Respuesta 2	No, las reuniones eran en función de poder realizar y ejecutar un plan de trabajo que se pueda ejecutar a nivel del Consejo Consultivo de Jóvenes y a nivel del Cantón.
Respuesta 3	No recuerdo haber tenido alguna reunión en la que se fuese a discutir algo respecto a eso; tuvimos reuniones en las cuales debatimos algunos temas para presentar al consejo cantonal, pero nada respecto al tema de políticas públicas.
Respuesta 4	Debatimos sobre varias propuestas que iban a pasar al Consejo Cantonal; por ejemplo, el subsidio al pasaje del transporte público, proponíamos un modelo en el cual las y los jóvenes estudiantes tengan tarifas preferenciales y que se articule con el estudiantado universitario.
Respuesta 5	Discutimos sobre el presupuesto participativo, también alguna vez discutimos respecto del alza de pasajes de los buses, además de temas como el empleo joven y el emprendimiento.
Respuesta 6	No, en las reuniones a las que yo asistí se discutía acerca de las cosas que como consejo íbamos a realizar. Murales, talleres, hubo una vez la propuesta de un concierto.

Respuesta 7	En realidad, no, más bien como Consejo Consultivo generamos espacios de Debate a los Candidatos a Alcaldía y Prefectura del 2019.
-------------	---

Nota. En la tabla se detallan las opiniones acerca de las políticas públicas discutidas o no en las reuniones o capacitaciones del Consejo Consultivo. Elaboración Propia (2023).

En esta pregunta se busca que exista evidencia respecto del funcionamiento y el cumplimiento de las funciones del Consejo Consultivo, pese a que existen respuestas en las que se menciona que se discutió respecto de políticas públicas que iban a tratarse dentro del Consejo Cantonal, también existe una direccionalidad a realizar actividades que aunque necesarias, no son propias del Consejo Consultivo, lo que determina que aunque no necesariamente sean actividades restrictivas las que le estén atribuidas, hay que tener prioridad por cumplir el objetivo que es el espíritu del mecanismo; en evidencia de lo que se refleja en las preguntas se cumple con las discusiones respecto de lo que se le atribuye al Consejo, sin embargo, se podría determinar que no es la suficiente discusión e incidencia respecto de las políticas públicas.

Tabla 8

Pregunta 8: ¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes, alguna vez se propuso participar en la Silla Vacía del GAD de Cuenca?

Respuesta 1	Sí.
-------------	-----

Respuesta 2	Sí, hubo un par de reuniones que se trató de la participación en la silla vacía, se hizo un cronograma para determinar los temas que se puedan tratar y las propuestas respecto a eso, Al fin no se ejecutó.
-------------	--

Respuesta 3	Hubo la idea, se llegó incluso a conversar sobre la posibilidad de intervenir, sin embargo, no se llegó a nada.
-------------	---

Respuesta 4	Sí, hubo varias propuestas, se elevó a debate la propuesta dentro del Consejo, pero la diversidad de criterios respecto de los temas a tratar hizo que se estanque la propuesta. Además, el desconocimiento de los miembros respecto de los mecanismos de participación entorpeció mucho los procesos internos.
-------------	---

Respuesta 5	Sí, hubo varias propuestas, sin embargo, creo que nunca se pudo dejar la solicitud pese a que teníamos las propuestas.
-------------	--

Respuesta 6	Recuerdo que alguna vez, en la una convocatoria a una sesión del Consejo, estuvo en el orden del día algo relacionado con la Silla Vacía.
-------------	---

Respuesta 7	No, únicamente en el Consejo Cantonal de Protección de Derechos para discutir temas referentes a violencia de género.
-------------	---

Nota. En la tabla se muestra el interés de las personas encuestadas en participar en la Silla Vacía del GAD de Cuenca. Elaboración Propia (2023).

La evidencia en esta pregunta demuestra que existió la discusión dentro del Consejo Consultivo, lo que relaciona que los miembros de este organismo tenían en su radar a la Silla Vacía como una herramienta de participación, que podía ser utilizada para expresar las ideas respecto a las discusiones que se tenían en el Consejo Consultivo; el problema respecto a esto es poder canalizar esta intención a que pueda estar materializada.

Tabla 9

Pregunta 9: ¿Sabe usted si es que alguna vez el Consejo Consultivo de Jóvenes participó en la Silla Vacía del GAD-Cuenca?

Respuesta 1	No ha tenido participación en silla vacía.
Respuesta 2	Hubo la intención, pero al final tuvimos varias complicaciones al momento de ejecutar las ideas.
Respuesta 3	No, hubo la intención, pero no se pudo participar.
Respuesta 4	No logramos participar, nos quedamos con la solicitud hecha, no se pudo entregar en varias ocasiones por falta de consenso de los integrantes del Consejo Consultivo.
Respuesta 5	Entiendo que no se pudo llegar a esa instancia porque no pudimos cumplir con los requisitos de ley.
Respuesta 6	No tengo conocimiento al respecto.
Respuesta 7	Desconozco.

Nota. En la tabla se evidencia, de acuerdo a diversas razones, que ninguna de las personas encuestadas participó en la Silla Vacía. Elaboración Propia (2023).

En esta pregunta se evidencia un consenso respecto a que no se pudo combinar los mecanismos de participación; lo interesante es que no es por desconocimiento ni por trabas burocráticas, sino más bien se traduce en que no existió un acuerdo al interior del organismo por la diversidad de ideas con relación a las diferentes posturas que pudieron confluir; existió capacitación, conocimiento de los mecanismos, las discusiones, pero no se logró llevar las opiniones y la voz del Consejo Consultivo al Consejo Cantonal a través de la Silla Vacía.

Tabla 10

Pregunta 10: Durante su periodo dentro del Consejo Consultivo ¿Usted considera que las sesiones y las convocatorias fueron regulares?

Respuesta 1	Sí.
Respuesta 2	Al principio sí, luego de un tiempo ya no tuvimos la regularidad del principio.
Respuesta 3	Fueron regulares hasta que llegó la pandemia COVID-19. Luego de eso ya fue difícil mantener la periodicidad.
Respuesta 4	Las reuniones se cumplían en función de los cronogramas que aprobamos, sin embargo, el desgaste de la gestión hizo que cada vez fueran menos constantes.
Respuesta 5	Sí, fueron regulares.
Respuesta 6	Al principio fueron regulares, pasado un año más o menos ya no.
Respuesta 7	Únicamente dentro del primer año, con el cambio de alcalde, se perdió continuidad del proceso.

Nota. La tabla detalla la constancia con que se realizaban las reuniones dentro del Consejo Consultivo. Elaboración Propia (2023).

Respecto a esto, también es importante buscar evidencia sobre la regularidad de la dinámica del Consejo, puesto que pudieron existir reuniones, capacitaciones, propuestas que se pueden difuminar en una incorrecta permanencia de sesiones y convocatorias, en la evidencia que ofrecen las respuestas se puede determinar que en principio hubo regularidad en las convocatorias y sesiones, sin embargo, el desgaste del tiempo es algo que afecta muchas veces a la estructura de la organización social.

Tabla 11

Pregunta 11: ¿Según su vivencia dentro del Consejo, su participación fue regular en función de asistir a las reuniones y sesiones?

Respuesta 1	Sí.
Respuesta 2	Asistí a la mayoría de convocatorias, fui parte de una comisión que se reunió de manera individual dos o tres veces durante el periodo de gestión.
Respuesta 3	Durante los primeros meses sí, luego me desvinculé del Consejo.
Respuesta 4	Fue regular de principio a fin.
Respuesta 5	Fue bastante regular.

Respuesta 6	Asistí al principio, pero el problema era que no siempre llegaban todos los miembros y las discusiones nunca llegaban a nada concreto.
Respuesta 7	Considero que participé activamente cuando se nos requirió.

Nota. Aquí se muestra el compromiso de los miembros al asistir a las reuniones del Consejo Consultivo de Jóvenes. Elaboración Propia (2023).

La regularidad representa que la dinámica sea exitosa, pese a que pueda existir una correcta convocatoria, si no existe una corresponsabilidad orgánica por parte de la parte individual de cada integrante, no se pueden trabar la dinámica de las discusiones y el debate, así mismo la insistencia puede tener consecuencias negativas en la representatividad en el Consejo Consultivo y lo que la evidencia demuestra es que no se puede determinar una correcta corresponsabilidad por parte de los integrantes del Consejo Consultivo.

Tabla 12

Pregunta 12: ¿Su asistencia a las Sesiones del Consejo fue permanente, intermitente o tuvo muy poca incidencia en las reuniones convocadas?

Respuesta 1	Intermitente, debido a las diferentes actividades que se han presentado.
Respuesta 2	Fue permanente al principio, sin embargo, hasta la última convocatoria, trate de ser constante en el Consejo.
Respuesta 3	Al principio era permanente, luego fue muy intermitente.
Respuesta 4	Fue permanente desde la primera hasta la última reunión.
Respuesta 5	Fue bastante regular.
Respuesta 6	Al principio fue permanente, luego de un tiempo tuve muy poca incidencia.
Respuesta 7	Personalmente, acudí a todas las sesiones convocadas.

Nota. Se muestra la frecuencia de asistencia de cada miembro a las reuniones planificadas dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes. Elaboración Propia (2023).

A través de esta pregunta se busca determinar la frecuencia de la permanencia, pese a que las respuestas varían sobre la vivencia individual de cada uno, la permanencia es un síntoma en común, sin embargo, el tiempo que genera el desgaste ocasiona que esa intermitencia sea más marcada con relación a que el tiempo avanza, esto no necesariamente ocasionó que las discusiones se estanquen sino más bien la dinámica sea correcta en lo que se refiere a la estructura orgánica y la participación de los miembros.

Conclusiones

A manera de conclusiones se puede decir lo siguiente:

1. La democracia es un sistema que históricamente se ha adaptado a las necesidades sociales y políticas; que, por un lado, puede haber favorecido al mantenimiento del estatus quo, pero que así mismo ha sido una herramienta fundamental de las sociedades para exigir sus derechos y conseguir sus demandas.
2. Los sistemas democráticos de nuestra región han tenido cambios estructurales profundos, puesto que no solo ha estado de manifiesto la voluntad política para generar marcos jurídicos e institucionales, sino que ha sido la construcción social que ha obligado a la materialización de esa voluntad política.
3. En nuestro país, a partir de la Constitución del 2008 se marca un antes y un después en la construcción del estado de derechos y justicia, se fomenta la creación de un estado que vaya a respetar y garantizar la dignidad del ser humano en todas sus esferas.
4. La participación ciudadana es un concepto que todavía está siendo abstracto en su aplicación; si bien es cierto que ha sido una conquista social, tener todo el marco jurídico en materia de participación, y las facilidades institucionales, no logra consolidarse como una herramienta que pueda ser utilizada para resolver las necesidades sociales de manera inmediata. Eso radica en la inmediatez que puede llegar a ser un factor que no se vea reflejado en el uso de los mecanismos de participación, la activación de un mecanismo no supone la solución a un problema social.
5. Sin embargo, dejar un marco legal que hable de la participación como una herramienta fundamental para la vida del estado, blinda a que podamos regresar a un estado que no tomaba en cuenta la voz de las y los ciudadanos si no era con medidas de facto.
6. El GAD-C en medida de los requerimientos constitucionales, ha cumplido con pensar en un sistema que pueda proteger los derechos tal cual lo manda la carta magna, no tener un aparataje burocrático que haga imposible cumplir con la aplicación de los mismos. Pero así mismo ha faltado promoción de cómo se pueden utilizar los mecanismos de participación y cuál es su utilidad dentro de la construcción de la política pública.
7. El Consejo Consultivo de Jóvenes del Cantón Cuenca del periodo 2018 – 2021, ha cumplido con las disposiciones legales que a este le asisten; sin embargo, se denota una falta de capacitación y acompañamiento por parte de los encargados de dar el seguimiento a esta forma de organización.
8. Las y los integrantes del Consejo Consultivo de Jóvenes del Cantón Cuenca del periodo 2018-2021, tuvieron la iniciativa de activar los mecanismos de participación, como el de la Silla Vacía, sin embargo, este nunca pudo ser activado, puesto que no se pudo superar

las barreras de la organización interna. Pese a que hubo construcciones colectivas de propuestas, estas nunca pudieron ser trasladadas a oídos del gobierno local.

9. El Consejo Consultivo de Jóvenes, pese a ser un organismo de consulta, tiene voces de varios segmentos de la población joven, que debería ser aprovechado por la administración local y nacional para la construcción de políticas públicas.

Recomendaciones

1. Es importante capacitar a la ciudadanía en general acerca de la importancia de poder activar los mecanismos de participación; recuperar la memoria histórica y entender que solo con la construcción colectiva que generan la diversidad de las voces se pueden superar los problemas comunes.
2. Generar desde la administración municipal herramientas metodológicas que puedan explicar a los administrados que están inmiscuidos en la veeduría y consulta de la política pública municipal, cuál es el rol que tienen, cuáles son las herramientas a las que pueden acceder y cuál es la importancia de participar en la vida política del estado.
3. No es solamente el cumplimiento de la ley; si bien el Consejo Consultivo cumple con la norma, el cumplimiento de la norma tiene que estar complementado con la iniciativa para aprovechar los espacios de organización popular que se pueden generar por parte del estado. Es recomendable tomar todos los espacios de participación y hacer que estos interactúen a través de quienes lo están activando

Referencias

- Adjuntament D'Alcoi. (2011). *¿Qué es la Democracia Participativa?* https://www.alcoi.org/es/areas/participacion_ciudadana/informacion_general/democracia.html
- Aguiló, A. y Almeida, L. (2021). Teoría de la Democracia de Boaventura de Sousa Santos: Radicalización y Descolonización Democrática. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 26(94), 256-269. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=27968018016>
- Amaya, J. (2016). Los Derechos Políticos. En M. Basterra, E. Pagani y A. Fernández. (Eds.). *Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Edición Comentada* (pp. 749-759). Jusbaire. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4497/83.pdf>
- Arévalo, M. (2022). Revocatoria del Mandato en Ecuador (1998-2018). *Revista Tecnológica - ESPOL*, 34(2), 140-154. <http://www.rte.espol.edu.ec/index.php/tecnologica/article/view/922>
- Ávila Santamaría, R. (2012). Evolución de los derechos fundamentales en el constitucionalismo ecuatoriano [conferencia]. *Historia Constitucional*, Montecristi, Ecuador. <http://hdl.handle.net/10644/3015>
- Ávila Santamaría, R., y Benavides Llerena, G. (2012). *El desarrollo normativo como garantía de derechos*. Repositorio Institucional del Organismo Académico de la Comunidad Andina, CAN. <http://hdl.handle.net/10644/2924>
- Ballón, E. (2007). *Derecho a la Identidad y la Participación Ciudadana en Bolivia*. Sida Evaluation. <https://www.sida.se/en/publications/derecho-a-la-identidad-y-la-participacion-ciudadana-en-bolivia>
- Barranco, M., Cuenca, P. y Ramiro, M. (2012). Capacidad jurídica y discapacidad: el artículo 12 de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad. *Anuario de la Facultad de Derecho*, (5), 53-80. <https://sidinico.usal.es/idocs/F8/ART21552/barranco.pdf>
- Barrueto, F y Navia, P. (2013). Tipologías de democracia representativa en América Latina. *Política y gobierno*, 20(2), 265-307. <https://www.scielo.org.mx/pdf/pyg/v20n2/v20n2a2.pdf>
- Beloff, M. (1999). Modelo de la protección integral de los derechos del niño y de la situación irregular: un modelo para armar y otro para desarmar. *Justicia y derechos del niño*, (1), 9-21. http://www.iin.oea.org/Cursos_a_distancia/Cursoprojur2004/Bibliografia_Sist_Justicia_a_Juvenil_Mod_2/pdf/proteccion_integral.pdf
- Borja, J. (2002). Gobiernos locales, políticas públicas y participación ciudadana. *Revista Aportes para el Estado y la Administración Gubernamental*, 9, 1-19. http://www.asociacionag.org.ar/pdfaportes/19/a19_03.pdf

- Burbano de Lara, F. (2017). Ciudadanía, dominación estatal y protesta en la “revolución ciudadana” en Ecuador (2007-2016). *Iberoamerica*, 17(65), 179-200. <https://journals.iai.spk-berlin.de/index.php/iberoamericana/article/view/2314/1951>
- Burgorgue-Larsen, L. (2014). El contexto, las técnicas y las consecuencias de la interpretación de la Convención Americana de los Derechos Humanos. *Estudios constitucionales*, 12(1), 105-162. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002014000100004>
- Cangas, X., Aldas, D., Iglesias, X. y Salabarría, M. (2021). Mapeo conceptual como herramienta de apoyo a la enseñanza de los conceptos relativos a la democracia en Ecuador. *Revista Conrado*, 17(S1), 8-15. <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/1738>
- Castro-Montero, J. (2015). La Silla Vacía y el Dilema de la Participación Ciudadana en el Ecuador. *Ius Humani. Revista de Derecho*, 4, 299-330. <https://doi.org/https://doi.org/10.31207/ih.v4i0.73>
- Ceballos, E. (2009). Participación Ciudadana en el marco de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los Consejos Comunales. *Provincia*, (21), 43-60. <https://www.redalyc.org/pdf/555/55513212004.pdf>
- Código Civil .(2005). Asamblea Nacional. Registro Oficial. N° 010. https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codificacion_del_Codigo_Civil.pdf
- Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD). (2010). Asamblea Nacional. Registro Oficial N° 333. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_org.pdf
- Consejo Cantonal de Cuenca. (2014). Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Cuenca. <https://www.cuenca.gob.ec/content/ordenanza-de-creacion-organizacion-e-implementacion-del-sistema-de-proteccion-integral-de>
- Consejo Cantonal de Cuenca. (2016). Reglamento a la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Cuenca. <https://drive.google.com/file/d/1hJVTxAMc1mRG7hQhCzqzJe5YaXLR0I3/view?usp=sharing>
- Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Gualaceo. (2021). *Consejos Consultivos-Definición*. <https://ccpdgualaceo.gob.ec/consejos-consultivos-definicion/>
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Asamblea Nacional Constituyente Venezolana. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860. https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf
- Constitución de la República del Ecuador. (1998). Asamblea Nacional Ecuatoriana. Registro

- Oficial N° 000. https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1998.pdf
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional Ecuatoriana. Registro Oficial N° 449. https://defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Constitución Política del Estado Bolivariano. (2009). Asamblea Constituyente Bolivariana. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.908. https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_bolivia.pdf
- Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", 22 de noviembre, 1969, http://sisofiapatzingan.com/sisofi_2018/uploads/26-11-2018/Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos_Pacto_de_San_Jose_de_Costa_Rica_1.pdf
- De la Guerra, E. (2020). Democracia, Autoimposición y Tributos. *Iuris Dictio*, (26).137-158. <http://dx.doi.org/10.18272/iu.v26i26.1844>
- Dietz, K. (2018). Consultas populares mineras en Colombia: Condiciones de su realización y significados políticos. El caso de La Colosa. *Colombia Internacional*, (93), 93-117. <https://doi.org/10.7440/colombiaint93.2018.04>
- Fernández, J. (1979). Ensayos sobre "Marxismo/Leninismo/Eurocomunismo": I. la Dictadura del Proletariado. *El Basilisco: Revista de materialismo filosófico*, (8), 26-37. <https://www.filosofia.org/rev/bas/bas10802.htm>
- Fielbaum, A. (2015). Tensiones y posibilidades de la teoría social latinoamericana: José Martí y la amistad de la democracia en (Nuestra) América. *Cuadernos de Teoría Social*, 1(1), 9-32. <https://cuadernosdeteoriasocial.udp.cl/index.php/tsocial/article/view/1>
- Flor, E., y Rivera, J. (2019). Mecanismos de participación directa para fortalecer los gobiernos locales: lecciones desde Ecuador. *European Public & Social Innovation Review*, 4(2), 61-71. <https://pub.sinnergiak.org/esir/article/view/113>
- Galindo Lozano, A. S. (2019). *La construcción deliberativa del presupuesto* (1.ª ed.). Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. <http://hdl.handle.net/10644/7135>
- García Moraga, R. E., y León Félix, R. A. (2018). Democracia Representativa y Participativa. En R. Rosales Ortega, A. Mercado Celis, A. Sánchez Almanza, D. Amparo Tello, & C. Vanegas Herrera. (Eds.) *Teoría, Impactos Externos y Políticas Públicas para el Desarrollo Regional* (pp. 471-494). <http://ru.iiec.unam.mx/3754/>
- Gaxie, D. (2004). La democracia representativa. *Política*, (43), 342-344. <https://www.redalyc.org/pdf/645/64504315.pdf>

- Giannini, H. y Hamamé, E. (2014). Una reflexión filosófica sobre la acción vinculante y el lenguaje. *Revista chilena de literatura*, (87), 257-269.
https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-22952014000200012&script=sci_arttext
- Grondona, M. (2000). *Historia de la democracia*.
<https://ucema.edu.ar/publicaciones/download/documentos/175.pdf>
- Krauskopf, D. (1998). Dimensiones críticas en la participación social de las juventudes. *Fondo de Población de Naciones Unidas*.
<http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20101023020551/6krauskopf.pdf>
- Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública. (2002). Asamblea Nacional Constituyente Venezuela. Gaceta Oficial N°37.509.
https://www.oas.org/juridico/spanish/ven_res44.pdf
- Ley Orgánica de Participación Ciudadana. (2010). Asamblea Nacional Ecuador. Registro Oficial N°445. <http://impu2.ecua-web.com/wp-content/uploads/2019/04/a.2.6.-Ley-O.-de-Participacio%CC%81n-Ciudadana-3.pdf>
- León-León, V., Cando, M, y Ramírez, Y. (2020). Soberanía Popular más allá de la cooperación para el desarrollo en comunidades rurales costeras en Ecuador. *Estudios y perspectivas en turismo*, 29(4), 1115-1134.
http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-17322020000401115
- Lizcano, C., Vinuesa, G., Crespo, L. y Chamorro, D. (2022). Estudio jurídico dogmático de protección integral de niños, niñas: papel protagónico del cambio social. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S5), 362-373.
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3304>
- Macias Bowen, M. T. (2018). Voto Obligado en el Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 1(1), 67-73.
<https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/12#:~:text=El%20voto%20obligado%20en%20el%20Ecuador%20establecido%20en,y%20la%20facultad%20de%20elegir%20a%20sus%20mandantes>
- Machado, J. (2009). Participación social y consejos comunales en Venezuela. *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, 15(1), 173-185.
https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-64112009000100009
- Márquez, M., Pastrana, E., y Hoyos, G. (2009). *Democracia y ciudadanía: Problemas, promesas y experiencias en la región andina*. Editorial Pontificia Universidad Javeriana.
- Menéndez-Carrión, A. (1988). *La democracia en el Ecuador: desafíos, dilemas y perspectivas* [Documento de trabajo, FLACSO-Sede Ecuador]. FLACSO portal.

<https://www.flacso.edu.ec/portal/modules/umPublicacion/pndata/files/docs/antdemmenendez.pdf>

- Molina, C., Durán, A. y Vilela, W. (2021). Revocatoria del mandato de autoridades de elección popular por petición de la ciudadanía. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(2), 544-557. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000200544
- Morales, A. (2018). La democracia directa y el gobierno de los jueces constitucionales. *USFQ Law Review*, 5(1), 19. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3538390
- Morales, V. (2020). Consultas populares y referendos constitucionales sobre la protección a la naturaleza: la eficacia de la democracia directa en Ecuador. *Democracias*, 8(8), 115-142. <https://doi.org/10.54887/27376192.14>
- Motta, L. (2014). Acerca de la cuestión de la democracia en el marxismo de Althusser y Poulantzas. *Demarcaciones. Revista Latinoamericana de Estudios althusserianos*, (2), 130-153. <https://www.semanticscholar.org/paper/Acerca-de-la-cuestio%CC%81n-de-la-democracia-en-el-de-y-Motta-Martorano/b18806ab5c4ee6f6c45b817c18d567f6d27610d8>
- Nikken, P. (2010). La protección de los derechos humanos: haciendo efectiva la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales. *Revista IIDH*, 52(1), 55-140. <https://corteidh.or.cr/tablas/r25563.pdf>
- Orrego, B. (2019). Democracia comunitaria y configuración de apuestas políticas de gobiernos indígenas en Latinoamérica. *Ciencia Política*, 14(27), 227-249. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7017252>
- Ortega-Romero, M., Narvaéz-Zurita, C., Pozo-Cabrera, E., y Erazo-Álvarez, J. (2020). Ejercicio de la silla vacía como derecho de participación. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(8), 315-332. <http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i8.575>
- Ospina, P. (2013). La participación ciudadana en Ecuador (2009-2012). *Horizonte de Derechos Humanos*, 147-161. <http://hdl.handle.net/10644/4126>
- Palacios, F. (2006). La ruptura constitucional del Estado precario: los derechos sociales en el nuevo constitucionalismo iberoamericano: La especificidad del modelo venezolano. *Agora: revista de ciencias sociales*, (14), 85-124. https://www.fundacionmgimenezabad.es/sites/default/files/Publicar/documentacion/documentos/2007/2007_ibe_palacios_romeo_f_es_o.pdf
- Pérez Enríquez, D. (2017). Consolidación democrática en Ecuador: El sendero de la transformación institucional. *Revista Latinoamericana de Política Comparada*, 12, 159-

179. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/14285/1/REXTN-RLPC12-06-Perez.pdf>
- Peruzzotti, E. (2008). La democracia representativa como política mediada: repensando los vínculos entre representación y participación. *Debates en sociología*, (33). <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/debatesensociologia/article/view/2539>
- Picado, S. (2007). Derechos Políticos como Derechos Humanos. En D. Nohlen, D. Zovatto, J. Orozco, y J. Thompson. (Eds.). *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina* (pp. 48-57). Fondo de Cultura Económica. <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/tratado-de-derecho-electoral-comparado-de-america-latina.pdf>
- Pineda, M., Tinoco, M., y Téllez, L. (2020). *Visión Panorámica del nuevo Estado Mexicano* (1ra ed.). Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. <https://fdcs.umich.mx/assets/files/-8.3.1.1.12-VISINNUEVOESTADOMEXICANO.pdf>
- Ramírez-Nárdiz, A. (2016). Nuevo constitucionalismo latinoamericano y democracia participativa: ¿progreso o retroceso democrático? *Vniversitas*, 65(132), 349-388. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj132.nclld>
- Ravetllat, I. (2020). Ley de Garantías y protección integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia: El Niño, Niña y Adolescente como Epicentro del Sistema. *Revista de Derecho Universidad de Concepción*, 88(248), 293-324. <http://dx.doi.org/10.29393/rd248-20lgir10020>
- Real Academia Española (RAE). (2001). *Diccionario de la lengua española*. <https://www.rae.es/drae2001/audiencia>
- Real Academia Española (RAE). (2022). *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/consejo>
- Redrobán, W. (2021). Los Principios del Estado Constitucional de Derechos y Justicia en el procedimiento legislativo en Ecuador. *Revista Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 226-239. <https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.131>
- Restrepo-Medina, M. (2009). Concepto y titularidad de la iniciativa legislativa. Precisiones de la jurisprudencia constitucional. *Vniversitas*, (118), 229-245. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-90602009000100010
- Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cuenca (GAD de Cuenca). (2022) Resolución que reglamenta el Procedimiento para el uso de la Silla Vacía y Comisión General en el Concejo Municipal del Cantón Cuenca. <https://www.cuenca.gob.ec/system/files/RESOLUCI%C3%93N%20DE%20LA%20SILLA%20VACIA%20Y%20COMISI%C3%93N%20GENERAL%20EN%20EL%20CON>

[CEJO%20MUNICIPAL%20DEL%20CANT%C3%93N%20CUENCA.pdf](#)

- Reveles Vásquez, F. (2017). Democracia participativa para el fortalecimiento de la representación política: La experiencia latinoamericana. *Andamios*, 14(35), 71-97. <https://www.redalyc.org/journal/628/62854576004/html/>
- Rivero, R. y Granda, V. (2017). *Derecho administrativo*. Corporación Editora Nacional.
- Robalino, M. & Guerrero, E. (2022). Citizenship training strategy in the electoral processes in Ecuador. *Universidad Ciencia y Tecnología*, 26(114), 214-225. <https://doi.org/10.47460/uct.v26i114.606>
- Romanutti, M. y Echavarría, C. (2019). Las audiencias públicas: ¿escenificaciones de la discusión pública? *Encrucijada, Revista Electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública*, (31), 39-58. <https://doi.org/10.22201/fcpys.20071949e.2019.31.65991>
- Ruiz Gavilanes, S. A. (2013). *Análisis de las Experiencias de Participación de las y los adolescentes en los Consejos Consultivos Nacionales de niños y niñas y adolescentes en el Ecuador*. [Tesis de posgrado, Universidad Politécnica Salesiana sede Quito]. Repositorio Institucional. <http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/6415>
- Santamaría, A., Bosa, B., y Wittersheim, E. (2008). *Luchas indígenas, trayectorias poscoloniales: Américas y Pacífico*. Universidad del Rosario.
- Schavelzon, S. (2012). *El nacimiento del Estado Plurinacional de Bolivia, etnografía de una asamblea constituyente*. Plural editors. https://www.iwgia.org/images/publications/0606_El_nacimiento_del_estado.pdf
- Schumpeter, J. (1950). *Capitalism, Socialism and Democracy* (3ra ed.). Routledge. <https://periferiaactiva.files.wordpress.com/2015/08/joseph-schumpeter-capitalism-socialism-and-democracy-2006.pdf>
- Secretaría de Gobernación. (2022). *Democracia Representativa*. <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=68>
- Sola-Morales, S., y Campos, N. (2019). Discurso estatal chileno en la protección de los derechos de niños(as) y jóvenes. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 17(1), 105-124. <https://dx.doi.org/10.11600/1692715x.17106>
- Solano, V. (2017). Nueva institucionalidad y participación ciudadana. Un aporte a la democracia en América del Sur. *Revista Iuris*, 1(16). <https://publicaciones.ucuenca.edu.ec/ojs/index.php/iuris/article/view/1163>
- Solano, V. (2018). *Democracia participativa y meritocracia: ¿entre la división de poderes y la participación ciudadana?* (1.ª ed.). Universidad de Cuenca/Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. <http://hdl.handle.net/10644/7254>
- Téllez Cuevas, R. (2021). Plebiscito, Referéndum y Revocación del Mandato en México:

- análisis desde la perspectiva del “cambio democrático”. *Ius Comitalis*, 4(8), 62-87. <https://iuscomitalis.uaemex.mx/article/view/16475>
- Torres Maldonado, X., y Logroño Santillán, M. (2016). *Estado, Nación, Gobierno y Democracia en el Ecuador*. <https://www.studocu.com/row/document/ecole-nationale-administration-moulay-ahmed-medeghri/arabic-language/estado-nacion-gobierno-y-democracia-en-el-ecuador/24260939>
- Trujillo, J. (2009). Sociedad civil, Estado y Participación. *La nueva Constitución del Ecuador: Estado, derechos e instituciones*, 21-44.
- Villabella, C. (2010). Constitución y democracia en el nuevo constitucionalismo Latinoamericano. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, (25), 49-76. <https://www.redalyc.org/pdf/2932/293222977003.pdf>
- Verdugo, T., y Solano, V. (2019). La Participación Ciudadana en los Gobiernos Autónomos Descentralizados: El estudio de caso del GAD cantonal de Cuenca, Ecuador. *Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales* (21), 127-151. https://www.researchgate.net/publication/336497592_LA_PARTICIPACION_CIUADANA_EN_LOS_GOBIERNOS_AUTONOMOS_DESCENTRALIZADOS_El_estudio_de_caso_del_GAD_cantonal_de_Cuenca_Ecuador
- Woldenberg, J. (2016). Luis Villoro: poder, democracia, multiculturalismo. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 61(227), 409-416. [https://doi.org/10.1016/S0185-1918\(16\)30034-4](https://doi.org/10.1016/S0185-1918(16)30034-4)

Anexos

Anexo A

Entrevista a miembros del Consejo Consultivo de Jóvenes del periodo de gestión julio2018-diciembre 2021

1. ¿Cuál es su rol dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes?
2. ¿Conoce usted cuales son las funciones del Consejo Consultivo de Jóvenes?
3. ¿Sabe usted que es el Consejo Cantonal de Protección de Derechos?
4. ¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes, alguna vez se le llamo a alguna capacitación por parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos?
5. ¿Conoce usted cuales son los mecanismos de participación ciudadana en los que usted puede incidir?
6. ¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes, las reuniones que se tuvieron fueron regulares?
7. ¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes alguna vez se discutió respecto de alguna política publica que fuese a debatirse a nivel del Cantón Cuenca?
8. ¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes alguna vez se propuso participar en la Silla Vacía del GAD de Cuenca?
9. ¿Sabe usted si es que alguna vez el Consejo Consultivo de Jóvenes participo en la Silla Vacía del GAD- Cuenca?
10. Durante su periodo dentro del Consejo Consultivo ¿Usted considera que las sesiones y las convocatorias fueron regulares?
11. ¿Según su vivencia dentro del Consejo, su participación fue regular en función de asistir a las reuniones y sesiones?
12. ¿Su asistencia a las Sesiones del Consejo fue permanente, intermitente o tuvo muy poca incidencia a las reuniones convocadas?

Anexo B

Entrevista a miembros del Consejo Consultivo de Jóvenes del periodo de gestión julio2018-diciembre 2021

1. ¿Cuál es su rol dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes?

Miembro del consejo consultivo

2. ¿Conoce usted cuales son las funciones del Consejo Consultivo de Jóvenes?

Espacios de participación popular en los cuales se genera propuestas que incidan en las políticas nacionales enfocadas a los jóvenes, estas propuestas se dan en base a las necesidades que se puedan presentar.

3. ¿Sabe usted que es el Consejo Cantonal de Protección de Derechos?

Es Organismo que hace seguimiento y evalúa a los municipios

4. ¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes, alguna vez se le llamo a alguna capacitación por parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos?

Si, capacitación sobre derechos humanos

5. ¿Conoce usted cuales son los mecanismos de participación ciudadana en los que usted puede incidir?

Silla vacía

Consejo de participación ciudadana

6. ¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes, las reuniones que se tuvieron fueron regulares?

Si

7. ¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes alguna vez se discutió respecto de alguna política pública que fuese a debatirse a nivel del Cantón Cuenca?

Incremento de los pasajes de la ciudad

8. ¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes alguna vez se propuso participar en la Silla Vacía del GAD de Cuenca?

Si

9. ¿Sabe usted si es que alguna vez el Consejo Consultivo de Jóvenes participo en la Silla Vacía del GAD- Cuenca?

No ha tenido participación en silla vacía

10. Durante su periodo dentro del Consejo Consultivo ¿Usted considera que las sesiones y las convocatorias fueron regulares?

Si

11. ¿Según su vivencia dentro del Consejo, su participación fue regular en función de asistir a las reuniones y sesiones?

Si, ya que consideraba la importancia del espacio

12. ¿Su asistencia a las Sesiones del Consejo fue permanente, intermitente o tuvo muy poca incidencia a las reuniones convocadas?

Intermitente, debido a las diferentes actividades que se han presentado

Anexo C

Entrevista a miembros del Consejo Consultivo de Jóvenes del periodo de gestión julio2018-diciembre 2021

1. ¿Cuál es su rol dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes?

Soy parte del Consejo Consultivo, fui parte de una comisión dentro del Consejo

2. ¿Conoce usted cuales son las funciones del Consejo Consultivo de Jóvenes?

Ser veedores de la política publica que tenga que ver con jóvenes en el cantón Cuenca

3. ¿Sabe usted que es el Consejo Cantonal de Protección de Derechos?

Es una instancia que esta dentro del Sistema de Protección de Derechos. Cumple con velar por la protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

4. ¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes, alguna vez se le llamo a alguna capacitación por parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos?

Si, se llamaron a varias capacitaciones, tanto por el Consejo de Protección como por el Consejo Consultivo de Jóvenes.

5. ¿Conoce usted cuales son los mecanismos de participación ciudadana en los que usted puede incidir?

Las Consultas Populares; Referendum; Las Elecciones; El Consejo Consultivo; Silla Vacía; Asambleas Ciudadanas.

6. ¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes, las reuniones que se tuvieron fueron regulares?

Durante los primeros 6 u 8 meses, fueron regulares una o dos veces al mes. Luego de eso, ya casi no habían convocatorias.

7. ¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes alguna vez se discutió respecto de alguna política pública que fuese a debatirse a nivel del Cantón Cuenca?

No, las reuniones eran en función de poder realizar y ejecutar un plan de trabajo que se pueda ejecutar a nivel del Consejo Consultivo de Jóvenes y a nivel del Cantón.

8. ¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes alguna vez se propuso participar en la Silla Vacía del GAD de Cuenca?

Si, hubo un par de reuniones que se trató de la participación en la silla vacía, se hizo un cronograma para determinar los temas que se puedan tratar y las propuestas respecto a eso, Al fin no se ejecutó.

9. ¿Sabe usted si es que alguna vez el Consejo Consultivo de Jóvenes participo en la Silla Vacía del GAD- Cuenca?

Hubo la intención, pero al final tuvimos varias complicaciones al momento de ejecutar las ideas.

10. Durante su periodo dentro del Consejo Consultivo ¿Usted considera que las sesiones y las convocatorias fueron regulares?

Al principio si, luego de un tiempo ya no tuvimos la regularidad del principio.

11. ¿Según su vivencia dentro del Consejo, su participación fue regular en función de asistir a las reuniones y sesiones?

Asistí a la mayoría de convocatorias, fui parte de una comisión que se reunió de manera individual dos o tres veces durante el periodo de gestión.

12. ¿Su asistencia a las Sesiones del Consejo fue permanente, intermitente o tuvo muy poca incidencia a las reuniones convocadas?

Fue permanente al principio, sin embargo hasta la ultima convocatoria trate de ser

constante en el Consejo.

Anexo D

Entrevista a miembros del Consejo Consultivo de Jóvenes del periodo de gestión julio2018-diciembre 2021

1. ¿Cuál es su rol dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes?

Era del Consejo Consultivo de Jóvenes; todas y todos estábamos en una comisión, pero eso fue al principio. En este momento no recuerdo todas las comisiones que había y de la cual era parte.

2. ¿Conoce usted cuales son las funciones del Consejo Consultivo de Jóvenes?

Realizar actividades para las y los jóvenes; asistir a las reuniones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

3. ¿Sabe usted que es el Consejo Cantonal de Protección de Derechos?

4. ¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes, alguna vez se le llamo a alguna capacitación por parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos?

Si, se llamaron a varias capacitaciones. Incluso recuerdo que una fue en Paute.

5. ¿Conoce usted cuales son los mecanismos de participación ciudadana en los que usted puede incidir?

La Silla Vacía, La Consulta Popular.

6. ¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes, las reuniones que se tuvieron fueron regulares?

Durante todo el periodo no. Al principio si hubo varias convocatorias. Pero luego hubo varios problemas, incluso recuerdo que un tiempo hubo dos coordinadoras del consejo.

7. ¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes alguna vez se discutió respecto de alguna política pública que fuese a debatirse a nivel del Cantón Cuenca?

No recuerdo haber tenido alguna reunión en la que se fuese a discutir algo respecto a eso; tuvimos reuniones en las cuales debatimos algunos temas para presentar al consejo cantonal, pero nada respecto al tema de políticas publicas.

8. ¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes alguna vez se propuso participar en la Silla Vacía del GAD de Cuenca?

Hubo la idea, se llevo incluso a conversar sobre la posibilidad de intervenir, sin embargo, no se llegó a nada.

9. ¿Sabe usted si es que alguna vez el Consejo Consultivo de Jóvenes participo en la Silla Vacía del GAD- Cuenca?

No, hubo la intención, pero no se pudo participar.

10. Durante su periodo dentro del Consejo Consultivo ¿Usted considera que las sesiones y las convocatorias fueron regulares?

Fueron regulares hasta que llevo la pandemia COVID 19. Luego de eso ya fue difícil mantener la periodicidad.

11. ¿Según su vivencia dentro del Consejo, su participación fue regular en función de asistir a las reuniones y sesiones?

Durante los primeros meses si, luego me desvincule del Consejo.

12. ¿Su asistencia a las Sesiones del Consejo fue permanente, intermitente o tuvo muy poca incidencia a las reuniones convocadas?

Al principio permanente, luego fue muy intermitente.

Anexo E

Entrevista a miembros del Consejo Consultivo de Jóvenes del periodo de gestión julio 2018- diciembre 2021

1. ¿Cuál es su rol dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes?

Fui coordinadora General del Consejo Consultivo de Jóvenes

2. ¿Conoce usted cuales son las funciones del Consejo Consultivo de Jóvenes?

Las funciones del Consejo Consultivo son las de veeduría, vigilancia, control y participación respecto de las decisiones del Consejo Cantonal en relación a las políticas públicas del sector específico

3. ¿Sabe usted que es el Consejo Cantonal de Protección de Derechos?

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos es un organismo que tienen por objetivo la protección de los derechos en el cantón de los grupos vulnerables. Forma parte del Sistema Integral de Protección de Derechos

4. ¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes, alguna vez se le llamo a alguna capacitación por parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos?

Si, tuvimos varias capacitaciones y coordinación con los técnicos encargados de dar seguimiento al Consejo Consultivo

5. ¿Conoce usted cuales son los mecanismos de participación ciudadana en los que usted puede incidir?

La Silla Vacía; Consulta Popular; Asambleas Ciudadanas. Y claro, el Consejo Consultivo. Existe todo el catálogo de herramientas que brinda la Constitución y la Ley

6. ¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes, las reuniones que se tuvieron fueron regulares?

Tratamos de que siempre tengan un carácter de periódicas, hicimos cronogramas de reuniones que fueron respetadas, sin embargo el desgaste de la gestión hizo que el último periodo ya no podamos sesionar con regularidad

7. ¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes alguna vez se discutió respecto de alguna política pública que fuese a debatirse a nivel del Cantón Cuenca?

Debatimos sobre varias propuestas que iban a pasar al Consejo Cantonal; por ejemplo el subsidio al pasaje del transporte público, proponíamos un modelo en el cual a los jóvenes estudiantes tengan tarifas preferenciales y que se articule con el estudiantado universitario.

8. ¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes alguna vez se propuso participar en la Silla Vacía del GAD de Cuenca?

Si, hubo varias propuestas, se elevó a debate la propuesta dentro del Consejo, pero la diversidad de criterios respecto de los temas a tratar hizo que se estanque la propuesta. Además, el desconocimiento de los miembros respecto de los mecanismos de participación entorpeció mucho los procesos internos.

9. ¿Sabe usted si es que alguna vez el Consejo Consultivo de Jóvenes participó en la Silla Vacía del GAD- Cuenca?

No logramos participar, nos quedamos con la solicitud hecha, no se pudo entregar en varias ocasiones por falta de consenso de los integrantes del Consejo Consultivo

10. Durante su periodo dentro del Consejo Consultivo ¿Usted considera que las sesiones y las convocatorias fueron regulares?

Las reuniones se cumplían en función de los cronogramas que aprobamos, sin embargo, el desgaste de la gestión hizo que cada vez fueran menos constantes

11. ¿Según su vivencia dentro del Consejo, su participación fue regular en función de asistir a las reuniones y sesiones?

Fue regular de principio a fin

12. ¿Su asistencia a las Sesiones del Consejo fue permanente, intermitente o tuvo muy poca incidencia a las reuniones convocadas?

Fue permanente desde la primera hasta la última reunión.

Anexo F

Entrevista a miembros del Consejo Consultivo de Jóvenes del periodo de gestión julio2018-diciembre 2021

1. ¿Cuál es su rol dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes?

Fui parte del Consejo y estuve en una de las comisiones que se conformaron

2. ¿Conoce usted cuales son las funciones del Consejo Consultivo de Jóvenes?

Ser consultados respecto de la política publica en materia del grupo especifico que se va a tratar en el cantón

3. ¿Sabe usted que es el Consejo Cantonal de Protección de Derechos?

Es un organismo de Consulta respecto de la política publica en materia de Jóvenes

4. ¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes, alguna vez se le llamo a alguna capacitación por parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos?

Si, hubo varias capacitaciones por parte del Consejo Cantonal y del Consejo Consultivo

5. ¿Conoce usted cuales son los mecanismos de participación ciudadana en los que usted puede incidir?

El Consejo Consultivo, las Consultas Populares, los Comités Sectoriales, las Asambleas Ciudadanas, la Silla Vacía.

6. ¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes, las reuniones que se tuvieron fueron regulares?

Siempre fueron convocadas con tiempo y se tuvo regularidad.

7. ¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes alguna vez se discutió respecto de alguna política pública que fuese a debatirse a nivel del Cantón Cuenca?

Discutimos sobre el presupuesto participativo, también alguna vez discutimos respecto de el alza de pasajes de los buses, además de temas como el empleo joven y el emprendimiento

8. ¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes alguna vez se propuso participar en la Silla Vacía del GAD de Cuenca?

Si, hubo varias propuestas, sin embargo, creo que nunca se pudo dejar la solicitud pese a que teníamos las propuestas.

9. ¿Sabe usted si es que alguna vez el Consejo Consultivo de Jóvenes participo en la Silla Vacía del GAD- Cuenca?

Entiendo que no se pudo llegar a esa instancia porque no pudimos cumplir con los requisitos de ley.

10. Durante su periodo dentro del Consejo Consultivo ¿Usted considera que las sesiones y las convocatorias fueron regulares?

Si, fueron regulares.

11. ¿Según su vivencia dentro del Consejo, su participación fue regular en función de asistir a las reuniones y sesiones?

Fue bastante regular.

12. ¿Su asistencia a las Sesiones del Consejo fue permanente, intermitente o tuvo muy poca incidencia a las reuniones convocadas?

Fue permanente pero muy intermitente al final de la gestión.

Anexo G

Entrevista a miembros del Consejo Consultivo de Jóvenes del periodo de gestión julio2018-diciembre 2021

1. ¿Cuál es su rol dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes?

Yo fui parte del Consejo Consultivo de Jovenes. Era miembro del Consejo

2. ¿Conoce usted cuales son las funciones del Consejo Consultivo de Jóvenes?

Hacer veedurías, capacitar a las y los jóvenes, no tengo muy claras todas las funciones

3. ¿Sabe usted que es el Consejo Cantonal de Protección de Derechos?

Es un ente encargado de velar por los derechos de los jóvenes de Cuenca

4. ¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes, alguna vez se le llamo a alguna capacitación por parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos?

Si, hubo dos capacitaciones a las que fui convocado, una fue en la sede del consejo otra fue en Paute

5. ¿Conoce usted cuales son los mecanismos de participación ciudadana en los que usted puede incidir?

El Consejo Consultivo de Jovenes, Las Asambleas Ciudadanas.

6. ¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes, las reuniones que se tuvieron fueron regulares?

Hubo varias convocatorias al principio, luego de un tiempo ya no se convocaba

7. ¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes alguna vez se discutió respecto de alguna política pública que fuese a debatirse a nivel del Cantón Cuenca?

No, las reuniones a las que yo asiste se discutía acerca de las cosas que como consejo íbamos a realizar. Murales, talleres, hubo una vez la propuesta de un concierto.

8. ¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes alguna vez se propuso participar en la Silla Vacía del GAD de Cuenca?

Yo recuerdo que alguna vez, en la una convocatoria a una sesión del Consejo estuvo en el orden del día algo relacionado a la Silla Vacía.

9. ¿Sabe usted si es que alguna vez el Consejo Consultivo de Jóvenes participo en la Silla Vacía del GAD- Cuenca?

No tengo conocimiento al respecto

10. Durante su periodo dentro del Consejo Consultivo ¿Usted considera que las sesiones y las convocatorias fueron regulares?

Al principio fueron regulares, pasado un año mas o menos ya no.

11. ¿Según su vivencia dentro del Consejo, su participación fue regular en función de asistir a las reuniones y sesiones?

Asisti al principio, pero el problema era que no siempre llegaban todos los miembros y las discusiones nunca llegaban a nada concreto

12. ¿Su asistencia a las Sesiones del Consejo fue permanente, intermitente o tuvo muy poca incidencia a las reuniones convocadas?

Al principio fue permanente, luego de un tiempo tuve muy poca incidencia.

Anexo H

Entrevista a miembros del Consejo Consultivo de Jóvenes del periodo de gestión julio 2018- diciembre 2021

¿Cuál es su rol dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes?

Miembro y Representante ante el Consejo Consultivo Provincial de Jóvenes

¿Conoce usted cuales son las funciones del Consejo Consultivo de Jóvenes?

Representar a los Jóvenes en un Organismo para la construcción colectiva de ordenanzas y decisiones importantes dentro del cantón Cuenca

¿Sabe usted que es el Consejo Cantonal de Protección de Derechos?

El Consejo Cantonal es un Órgano conformado por miembros de la sociedad civil que sesionan y toman decisiones vinculada a la Protección de Derechos de todos los grupos vulnerables y representantes de la ciudadanía

¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes, alguna vez se le llamo a alguna capacitación por parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos?

Nunca

¿Conoce usted cuales son los mecanismos de participación ciudadana en los que usted puede incidir?

Consejos Consultivos, Silla Vacía

¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes, las reuniones que se tuvieron fueron regulares?

Al principio si, pero a los meses existió diferencias y que importismo de la mayoría de miembros del espacio

¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes alguna vez se discutió respecto de alguna política publica que fuese a debatirse a nivel del Cantón Cuenca?

En realidad no, más bien como Consejo Consultivo generamos espacios de Debate a los Candidatos a Alcaldía y Prefectura del 2019

¿Durante el periodo de Gestión que usted estuvo dentro del Consejo Consultivo de Jóvenes alguna vez se propuso participar en la Silla Vacía del GAD de Cuenca?

No, únicamente en el Consejo Cantonal de Protección de Derechos para discutir temas referentes a violencia de género.

¿Sabe usted si es que alguna vez el Consejo Consultivo de Jóvenes participo en la Silla Vacía del GAD- Cuenca?

Desconozco

Durante su periodo dentro del Consejo Consultivo ¿Usted considera que las sesiones y las convocatorias fueron regulares?

Únicamente dentro del primer año, con el cambio de alcalde se perdió continuidad del proceso

¿Según su vivencia dentro del Consejo, su participación fue regular en función de asistir a las reuniones y sesiones?

Considero que participe activamente cuando se nos requirió

¿Su asistencia a las Sesiones del Consejo fue permanente, intermitente o tuvo muy poca incidencia a las reuniones convocadas?

Personalmente acudí a todas las sesiones convocadas